

PHILIPPE CASTEJÓN*

EL VIRREINATO DE SANTIAGO DE CHILE: UNA JURISDICCIÓN DE PAPEL DENTRO
DE UN MARCO REFORMADOR BORBÓNICO AMERICANOTHE VICEROYALTY OF SANTIAGO DE CHILE: A PAPER JURISDICTION
WITHIN A FRAMEWORK OF BOURBON REFORMS IN THE AMERICAS

RESUMEN

Este artículo se propone analizar el intento de Manuel de Amat, virrey del Perú (1761-1776), de crear un virreinato de Santiago de Chile que abarcara Chile, Tucumán, Paraguay y el Río de la Plata. Durante las décadas de 1760 y de 1770, se presentaron diversas propuestas para reestructurar el imperio español. Así pues, cuatro proyectos propusieron reorganizar la América Meridional. El plan del virrey Manuel de Amat (1775), a pesar de beneficiarse del apoyo de los principales actores socioeconómicos y políticos de Chile (cabildo de Santiago y comerciantes) y de contar con apoyo en la corte, fue superado por otro proyecto que se ajustaba mejor a las expectativas de las autoridades y al contexto geopolítico: el de la creación del virreinato del Río de la Plata. Para examinar el fracaso de este intento, hemos consultado documentación del Archivo General de Indias, de la Biblioteca Nacional de España y del Archivo Nacional de Chile. A través del análisis de estas fuentes, aplicamos el marco teórico de la toma de decisiones, considerando este plan como una de las opciones posibles hasta 1778.

Palabras clave: imperio español, reformas borbónicas, siglo XVIII, Manuel de Amat, José de Gálvez, virreinato de Santiago de Chile, virreinato del Río de la Plata.

SUMMARY

This article sets out to analyse the attempt by Manuel de Amat, viceroy of Peru (1761-1776), to create a Viceroyalty of Santiago de Chile that would encompass Chile, Tucumán, Paraguay and the Río de la Plata. In the 1760s and early 1770s, several proposals were put forward to restructure the Spanish Empire. There were four different proposals for reorganizing the administration of South America. Viceroy Manuel de Amat's proposal (1775), although supported by Chile's main socio-economic and political players (Santiago Town Hall and merchants) and some support at Court, was overtaken by another project that was better suited to the expectations of the authorities and the

* Doctor en Historia por la Universidad de Panthéon-Sorbonne, Francia. Profesor asociado en la Universidad de Lille EA 4074 CECILLE, Francia. Orcid: 0000-0002-9891-7874. Correo electrónico: philippe.castejon@univ-lille.fr.

geopolitical context, that of the creation of the Viceroyalty of the Río de la Plata. To analyse this failed project, we have consulted the documentation of the Archivo General de Indias, the Biblioteca Nacional de España and the Archivo Nacional de Chile. Through the analysis of these sources, we applied the theoretical framework of decision-making, considering that it was one of the possible options until 1778.

Keywords: Spanish Empire, Bourbon reforms, eighteenth century, Manuel de Amat, José de Gálvez, Viceroyalty of Santiago de Chile, Viceroyalty of the Río de la Plata.

Recibido: 22 de marzo de 2024

Aceptado: 12 de septiembre de 2024

En julio de 1776, el virrey del Perú Manuel de Amat y Junyent (1761-1776) preparaba su regreso a España después de haber servido al rey en América Meridional por más de dos décadas¹. Tal y como estipulaban las leyes de Indias, al entregar el mando a su sucesor tenía que dejar constancia del estado de su jurisdicción; pese al balance positivo de los quince años de su mando virreinal, algunos asuntos, como la reorganización jurisdiccional del Perú, quedaban pendientes². En un contexto de múltiples amenazas –los alzamientos indígenas y las expansiones territoriales de los portugueses e ingleses–, varios proyectos de nuevas jurisdicciones surgieron durante la primera mitad del reinado de Carlos III (1759-1776)³. Como principal autoridad de la América Meridional, Manuel de Amat fue consultado sobre uno de estos proyectos, que contemplaba separar tres provincias del Perú para crear un virreinato con sede en Buenos Aires. Por la gravedad del asunto, el virrey se demoró en dar su dictamen al rey, pero cuando lo envió, no solo opinó sobre el proyecto, sino que también presentó una contrapropuesta: erigir un virreinato en Santiago que se extendiera hasta el Atlántico e incluyera, además de la capitania general de Chile, el Tucumán, el Río de la Plata y el Paraguay.

Este proyecto, que pretendía reestructurar la América Meridional, fue mencionado por primera vez por el historiador argentino Emilio Ravignani, cuando describió las etapas de la creación del virreinato del Río de la Plata⁴. La celebración, cuatro décadas después, del

¹ Carta de Manuel de Guirior a José de Gálvez, Lima, 20 de agosto de 1776, en Archivo General de Indias (en adelante AGI), Lima, leg. 654, n.º 62.

² “Relación que hizo de su Gobierno D. Manuel de Amat y Junyent, Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de Perú y Chile, a D. Manuel Guirior, Virrey del Nuevo Reino de Granada, su sucesor”, Lima, 1776, en Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), MSS/3111 v. 2, fs. 86r-87r, disponible en <https://datos.bne.es/edicion/a4972924.html> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023].

³ Philippe Castejón, “Acabar con virreyes: la fragmentación del superior gobierno en el último tercio del siglo XVIII”, en *Nuevas de Indias*, VIII, Barcelona, 2023, pp. 248-277, disponible en <https://revistes.uab.cat/nuevasdeindias/article/view/v8-castejon/123> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023].

⁴ Emilio Ravignani, *El virreinato del Río de la Plata: su formación histórica e institucional con apéndice de documentos*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1938. Ver también: Carlos Segreti, “En torno a la creación del Virreinato del Río de la Plata”, en *Investigaciones y Ensayos*, 31, Buenos Aires, 1981, pp. 43-73; Sandro Ollaza Palleró, “El virreinato del Río de la Plata: Pedro de Cevallos, estrategia y gobernante

bicentenario del virreinato del Río de la Plata (1977) fue ocasión para que se multiplicaran los estudios sobre la génesis del nuevo virreinato, pero ninguno de ellos consideró el análisis del descartado proyecto de virreinato chileno⁵.

La cronología de este intento de crear un virreinato de Santiago de Chile fue breve: Manuel de Amat presentó su propuesta al secretario de Indias en 1775, pero ya en 1778 esta quedó sepultada. Por lo general, los proyectos o arbitrios que no tuvieron éxito, como el del virrey del Perú, suelen ser estudiados dentro del campo de la historia de las ideas y de las representaciones⁶. A pesar de haber sido finalmente descartado con el establecimiento definitivo de la jurisdicción rioplatense (1778), el proyecto del virreinato de Santiago puede ser examinado desde una perspectiva alternativa, que proporciona un marco teórico sólido: la toma de decisiones (*decision-making process*)⁷.

La toma de decisiones refleja las oscilaciones de una historia política, en la cual las consideraciones económicas, políticas y estratégicas fueron recomponiéndose con gran celeridad. Más allá de la aprobación del soberano, la toma de decisiones constituía un proceso complejo que incluía distintas fases, desde la transformación de la información en un problema hasta la aplicación de medidas sobre el terreno⁸. La búsqueda de las

(1776-1778)”, en *Revista del Instituto de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas*, 47, Buenos Aires, 1997, pp. 8-29; Fradkin, Raúl y Juan Carlos Garavaglia, *La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2009.

⁵ Como lo demuestra la publicación de la Academia Nacional de la Historia Argentina, *Bicentenario del virreinato del Río de la Plata* (1978), varios historiadores se han interesado por este tema. Entre los historiadores que investigaron sobre la creación del virreinato del Río de la Plata, los trabajos de Guillermo Céspedes del Castillo sobre las consecuencias económicas de la creación del virreinato y los de Edberto Óscar Acevedo sobre la incorporación de Cuyo al nuevo virreinato han sido probablemente los más fructíferos, debido al cambio de enfoque adoptado. Edberto Óscar Acevedo, “La incorporación de Cuyo al virreinato del Río de la Plata”, en *Bicentenario del Virreinato del Río de la Plata*, tomo 1, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1978, pp. 135-167. Guillermo Céspedes del Castillo, *Lima y Buenos Aires: repercusiones económicas y políticas de la creación del virreinato del Plata*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1947. Edberto Óscar Acevedo, “Las reformas borbónicas en la segunda mitad del siglo XVIII. El virreinato y las intendencias”, en *Nueva Historia de la Nación Argentina*, tomo 2, Buenos Aires, Planeta, 1999, pp. 251-282. La bibliografía sobre las condiciones del nacimiento del virreinato del Río de la Plata fue fructífera, pero retomaba casi siempre el patrón descriptivo de E. Ravignani. El proyecto del virreinato de Santiago de Chile fue mencionado por algunos autores, pero nunca analizado.

⁶ Ha habido poco interés por los proyectos jurisdiccionales que se interrumpieron o fracasaron. Ver, por ejemplo: Demetrio Ramos Pérez, “Los proyectos de creación de los virreinos de Guatemala y Nueva Vizcaya como ejemplo de la mentalidad ‘correctora’, tras la erección del de Santa Fe”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 184, cuaderno 2, Madrid, 1987, pp. 209-234, o Teresa Beatriz Cauzzi, *Historia de la primera Audiencia en Buenos Aires (1661-1672)*, Rosario, Universidad Católica Argentina, 1984.

⁷ Herbert Simon, *Administrative Behavior: A Study of Decision-Making Processes in Administrative Organizations*, Nueva York, Macmillan, 1947. Igor H. Ansoff, *Corporate Strategy: An Analytic Approach to Business Policy for Growth and Expansion*, Nueva York, McGraw, 1965. El rey, la Secretaría de Indias, el Consejo de Indias, los representantes del rey localmente (virrey, capitán general y Audiencias) y los cabildos americanos participaban de la toma de decisiones.

⁸ Retomamos algunas de las fases del esquema propuesto por el economista y premio nobel Herbert Simon en su análisis clásico de la toma de decisiones. Philippe Castejón, “Su Majestad quiere saber. Reformas y toma de decisiones en el imperio español de la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Historia 396*, X, n.º 2, Valparaíso, 2020, pp. 27-56, disponible en <http://www.historia396.cl/index.php/historia396/article/view/444> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023]. Sobre la toma de decisión en la época de Carlos III, ver el libro

mejores alternativas fue una de estas fases y, hasta 1778, la creación de un virreinato de Santiago de Chile no fue una propuesta descabellada, sino una de las opciones más adecuada (*satisficing*), para reorganizar la América Meridional, que incluso contó con apoyo en el Consejo de Indias⁹.

El estudio de un proyecto político descartado podría parecer un callejón sin salida¹⁰; no obstante, si lo abordamos desde el ángulo de la toma de decisiones, aporta elementos fructíferos que permiten incluso cuestionar la filiación entre el proyecto de Tomás Álvarez de Acevedo (1771) y la creación del virreinato del Río de la Plata (1776). Asimismo, el análisis de esta contrapropuesta revela elementos de la cultura política imperial de la segunda mitad del siglo XVIII, y nos permite preguntarnos por el papel desempeñado por los expertos en el proceso de toma de decisiones –actores locales y consejeros de Indias que habían estado en las Indias– y cuáles fueron las distintas concepciones geopolíticas que tenían los actores políticos para vertebrar espacios que parecían inconexos.

Para responder a estas preguntas, estudiaremos cómo el virrey Manuel de Amat plasmó su proyecto como contrapropuesta al proyecto de virreinato del Río de la Plata ideado por el fiscal Tomás Álvarez de Acevedo unos años antes. A continuación, examinaremos cómo la propuesta de un virreinato de Santiago de Chile avanzó en el aparato de toma de decisiones de la monarquía católica, beneficiándose de los antecedentes jurisdiccionales y de los desacuerdos entre los expertos, y concluiremos con el análisis de la elección entre los cuatro proyectos virreinales y consideraremos las diversas escalas de análisis y los contextos geopolíticos.

de Philippe Castejón, *Réformer l'empire espagnol au XVIIIe siècle: le système de gouvernement de José de Gálvez (1765-1787)*, Lille, Presses Universitaires du Septentrion, 2020, así como su artículo sobre las intendencias: Philippe Castejón, "Las intendencias americanas a prueba de la toma de decisiones", en *Revista de Indias*, 271, 2017, disponible en <https://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/1060> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023].

⁹ *Satisficing* es una noción creada por Herbert Simon y a la vez un neologismo que describe, dentro del proceso de toma de decisiones, la búsqueda de soluciones que sean suficientemente adecuadas o satisfactorias en lugar de intentar encontrar la mejor opción posible. Herbert Simon, "Theories of Bounded Rationality", en C. B. McGuire y Roy Redner (eds.), *Decisions and Organization*, Nueva York, North-Holland Publishing Co., 1972, pp. 161-176.

¹⁰ Para los estudios sobre los fracasos ver los resultados de REVFAIL. REVFAIL es una red RISE coordinada por el Madrid Institute for Advanced Study (trece instituciones). Ofrece una visión innovadora del fracaso con una perspectiva interdisciplinar y transnacional. Disponible en <http://failure.es/resultados/> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023].

UNA NUEVA JURISDICCIÓN EN LA AMÉRICA MERIDIONAL

El interés por el proceso de creación de un nuevo virreinato está estrechamente vinculado al nacimiento en Argentina de la historia como disciplina científica en la primera mitad del siglo XX. Los trabajos de los historiadores de la nueva escuela histórica, y en especial de Emilio Ravignani con *El virreinato del Río de la Plata. Su formación histórica e institucional* en 1938, pusieron de relieve los momentos clave de la creación de esta jurisdicción. Sin embargo, esta obra de referencia para la fundación del virreinato rioplatense ha dejado de lado algunos elementos adyacentes que permiten aprehender la complejidad del proceso de creación de esta nueva jurisdicción.

Como lo demostraba en 1778 la sorpresa del virrey del Perú o del visitador general ante el anuncio del establecimiento definitivo de la jurisdicción rioplatense¹¹, el nombramiento del virrey Pedro de Cevallos en agosto de 1776 no constituyó un cambio ineluctable, y para la mayoría de los actores políticos hasta 1778 existían otras opciones posibles, como la abolición del virreinato del Río de la Plata o la creación de una nueva jurisdicción en Santiago de Chile.

De las reducciones del Tucumán a un nuevo virreinato

El punto de partida del proceso de creación de un nuevo virreinato en América Meridional surgió de un problema local, a saber, el establecimiento de reducciones de indios en la provincia de Tucumán (1767)¹². Su gobernador, Juan Manuel Fernández Campero, y el coronel de milicias de Córdoba del Tucumán, Manuel de Castro, informaron al rey y al virrey sobre la situación catastrófica de la provincia debido a las repetidas incursiones de los indios chaqueños, la necesidad de establecer nuevas reducciones de indios y organizar entradas. Estos informes llevaron al virrey Manuel de Amat, interesado en la posibilidad de conquistar el Chaco, a solicitar un informe a la Real Audiencia de Charcas. Su fiscal, Tomás Álvarez de Acevedo, remitió su dictamen el 30 de junio de 1770, en el que se oponía rotundamente a las costosas entradas organizadas por los gobernadores del Tucumán, destacaba la falta de desarrollo de la provincia y la necesidad de dividirla en dos jurisdicciones debido a su inmensidad, y sugería –sin elaborar la propuesta ya que no era el propósito– formar un nuevo virreinato y establecer una Audiencia en Buenos Aires.

¹¹ Carta de Manuel de Guirior a José de Gálvez, n.º 310, Lima, 20 de mayo de 1778, en AGI, Lima, leg. 658, n.º 12.

¹² “Testimonio de los autos formados sobre averiguar los parajes más cómodos en que se deben situar y establecer las reducciones de Indios de la Provincia del Tucumán”, sin fecha, Lima, en AGI, Buenos Aires, leg. 151. Hay en este expediente copias de las cartas de Juan Manuel Fernández Campero, Manuel de Castro y el primer informe de Tomás Álvarez de Acevedo.

La Audiencia de Charcas, en su acuerdo del 24 de julio de 1770, pidió al fiscal su parecer “sobre los puntos insinuados”, es decir, sobre la creación de nuevas jurisdicciones¹³. Tomás Álvarez de Acevedo retomó la pluma en un nuevo informe dirigido a la Audiencia el 12 de enero de 1771¹⁴. El problema ya no era la búsqueda del mejor lugar para asentar reducciones indígenas, sino corregir las disfunciones de la justicia en estos vastos territorios, a miles de kilómetros del superior gobierno (Real Audiencia de Charcas o virrey de Lima), lo que dejaba a los justiciables a merced de un gobernador o corregidor arbitrario. La propuesta del fiscal era segregar de la Audiencia de Charcas las provincias del Tucumán, del Río de la Plata y del Paraguay, y de la Audiencia de Santiago el corregimiento de Cuyo, para formar una nueva Audiencia y un virreinato con sede en Buenos Aires, tal como se aprecia en el mapa 1 (ver figura 1). El fiscal de Charcas justificaba la propuesta alegando la lejanía de las autoridades, el crecimiento de las poblaciones del Tucumán y del puerto de Buenos Aires durante las dos o tres últimas décadas y el aumento de los litigios. Basándose en el dictamen del fiscal, la Audiencia de Charcas envió su informe al Consejo de Indias el 2 de noviembre de 1771.

¹³ “Memorial ajustado del expediente sobre restablecimiento, o creación de Audiencia Pretorial en la Capital de Buenos Aires”, Madrid, 4 de octubre de 1781, expediente resumido por el licenciado Gregorio García Garay, en AGI, Buenos Aires, leg. 151.

¹⁴ “Testimonio de los autos formados sobre averiguar los parajes más cómodos en que se deben situar y establecer las reducciones de Indios de la Provincia del Tucumán”, sin fecha, Lima, en AGI, Buenos Aires, leg. 151.

Fuente: Mapa realizado por el autor.

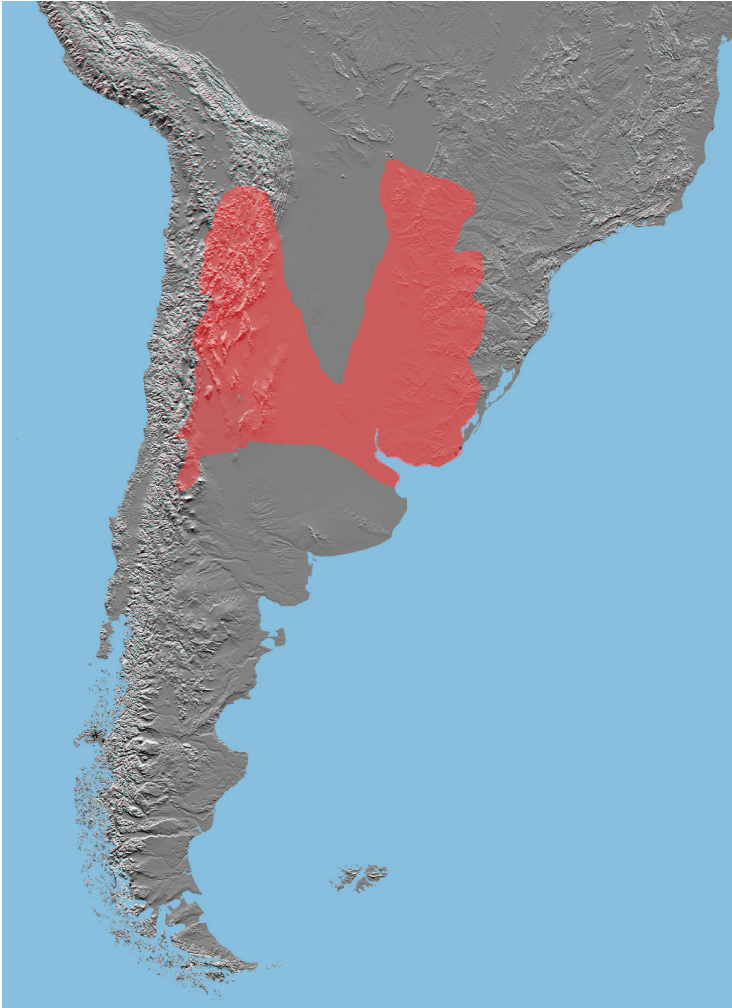


FIGURA 1: MAPA DEL PROYECTO DE VIRREINATO DE BUENOS AIRES DE 1771 DEL FISCAL TOMÁS ÁLVAREZ DE ACEVEDO.

El proyecto era relevante, pero Tomás Álvarez de Acevedo no había imaginado una solución novedosa, ya que existía un precedente: un siglo antes, la jurisdicción de la efímera Audiencia de Buenos Aires (1661-1671), erigida para combatir el contrabando

extranjero, había abarcado los mismos territorios¹⁵. La propuesta del fiscal de Charcas solo se diferenciaba en la inclusión del corregimiento de Cuyo, una región transandina de la capitanía general de Chile, que incluía las jurisdicciones de Mendoza, San Juan y San Luis. Desde el inicio de la Conquista, Pedro de Valdivia y sus sucesores consideraron el Tucumán como una extensión de Chile más allá de la cordillera, y desarrollaron una política de colonización por medio de la fundación de ciudades como Santiago del Estero (1553). Tras la sublevación de los indígenas en los valles calchaquies y las regiones adyacentes, el Tucumán fue reorganizado e incorporado a la jurisdicción de la Audiencia de Charcas (1564). A pesar de estos cambios jurisdiccionales, el corregimiento de Cuyo siguió formando parte de la capitanía general de Chile. Para el fiscal Tomás Álvarez de Acevedo, la imposibilidad de atravesar la cordillera la mayor parte del año, a pesar de la cercanía de la ciudad de Santiago, justificaba la segregación. Más allá de las estrechas relaciones económicas entre Buenos Aires y Cuyo¹⁶, que el fiscal no mencionaba, su argumento sobre el aislamiento por la nieve fue decisivo para las autoridades peninsulares, pero reflejaba, como veremos a continuación, la visión de un ministro que residía a más de dos mil kilómetros de distancia y que desconocía la situación local. Cuando Carlos III solicitó su parecer sobre los arbitrios que proponía el fiscal, el virrey Manuel de Amat no se opuso directamente al proyecto, sino que adoptó otra estrategia al imaginar una contrapropuesta.

El virreinato de Santiago

En la época moderna, la mayoría de las propuestas de reforma de la monarquía católica eran de carácter económico, impulsadas por arbitristas que, en su mayoría, residían en la corte. En contraste, los promotores de los cambios jurisdiccionales tenían características muy diferentes¹⁷: eran pocos, se trataba principalmente de actores locales americanos como los cabildos o representantes del rey que detentaban el superior gobierno –capitanes generales, virreyes o jueces de las Audiencias–, preveían cambios a nivel de sus jurisdicciones

¹⁵ Cauzzi, *Historia de la primera Audiencia en Buenos Aires...*, *op. cit.*

¹⁶ No sabemos que haya existido otra oposición en Chile a la segregación del corregimiento de Cuyo. Se desconocen las reacciones del cabildo de Mendoza, pero este había solicitado previamente su agregación a Tucumán. Acevedo, “La incorporación de Cuyo...”, *op. cit.*

¹⁷ Alfonso García-Gallo de Diego, “La evolución de la organización territorial de las Indias de 1492-1824”, en *Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano*, 5, 1980, pp. 71-134. Alfonso García-Gallo de Diego, “La Capitanía general como institución de gobierno político en España e Indias en el siglo XVIII”, en *Memoria del Tercer Congreso Venezolano de Historia*, I, 1979, pp. 537-82. Víctor Tau Anzoátegui, “Las reformas borbónicas y la creación de los nuevos virreinos”, en Feliciano Barrios Pintado (ed.), *El gobierno de un mundo: virreinos y audiencias en la América hispánica*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 431-446. Rafael Diego Fernández Sotelo, “Las Reales Audiencias indianas como base de la organización político-territorial de la América Hispana”, en Celina G. Becerra Jiménez y Rafael Diego Fernández Sotelo (eds.), *Convergencias y divergencias. México y Andalucía: siglos XVI-XIX*, Zamora-Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 21-68.

y actuaban a menudo en situación de urgencia o reacción¹⁸. La propuesta de crear un nuevo virreinato en América Meridional encaja en este patrón, ya que fueron los informes sobre la situación en Tucumán del fiscal (12 de enero de 1771) y de la Audiencia de Charcas (2 de noviembre de 1771) los que iniciaron el proceso.

En la monarquía católica, la identificación del problema por parte del gobierno central y la búsqueda de distintas opciones constituían las dos primeras etapas del proceso de toma de decisiones¹⁹. En una primera fase, la información recibida por la Secretaría y el Consejo de Indias permitió identificar un problema que debía resolverse con carácter prioritario. Por la real cédula de 8 de octubre de 1773, el rey solicitó informes sobre el proyecto del fiscal Tomás Álvarez de Acevedo, apoyado por la Audiencia de Charcas, a las otras tres autoridades regionales que estaban involucradas: el virrey del Perú, la Audiencia de Lima y el gobernador de Buenos Aires. Estos actores, con amplio conocimiento del territorio y sus habitantes, fueron considerados expertos capaces de dar su opinión sobre el proyecto y de proponer reparos si eran necesarios. Solo el virrey del Perú y el gobernador de Buenos Aires contestaron²⁰. Mientras que este último coincidía con el fiscal de Charcas en las provincias que tenían que formar parte de la nueva jurisdicción²¹, el virrey Manuel de Amat planteó otra opción en su carta del 22 de enero de 1775, tal como se aprecia en el mapa 2 (ver figura 2)²².

¹⁸ Karl Kohut y Sonia Rose (eds.), *La formación de la cultura virreinal*, tomo III: "El siglo XVIII", Berlín, Iberoamericana Vervuert, 2006, pp. 7-14. Castejón, "Acabar con los virreyes...", *op. cit.*, pp. 248-277.

¹⁹ Castejón, "Su Majestad quiere saber...", *op. cit.*, pp. 27-56.

²⁰ Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 28 de mayo de 1782, en AGI, Buenos Aires, leg. 151, f. 4. En 1782, la Contaduría de Indias dejó constancia de que no se había recibido el informe de la Audiencia de Lima, pero que el gobernador de Buenos Aires contestó el 27 de julio de 1776.

²¹ Carta del gobernador de Buenos Aires Juan José de Vértiz a Carlos III, Montevideo, 27 de julio de 1776, AGI, Buenos Aires, leg. 151.

²² Carta del virrey Amat a Carlos III en cumplimiento de la Real Cédula de 8 de octubre de 1773 sobre el establecimiento de nueva Audiencia en el Tucumán, Lima, 22 de enero de 1775 (n.º 14), en AGI, Buenos Aires, leg. 151. Este documento está reproducido en el apéndice documental.

Fuente: Mapa realizado por el autor.

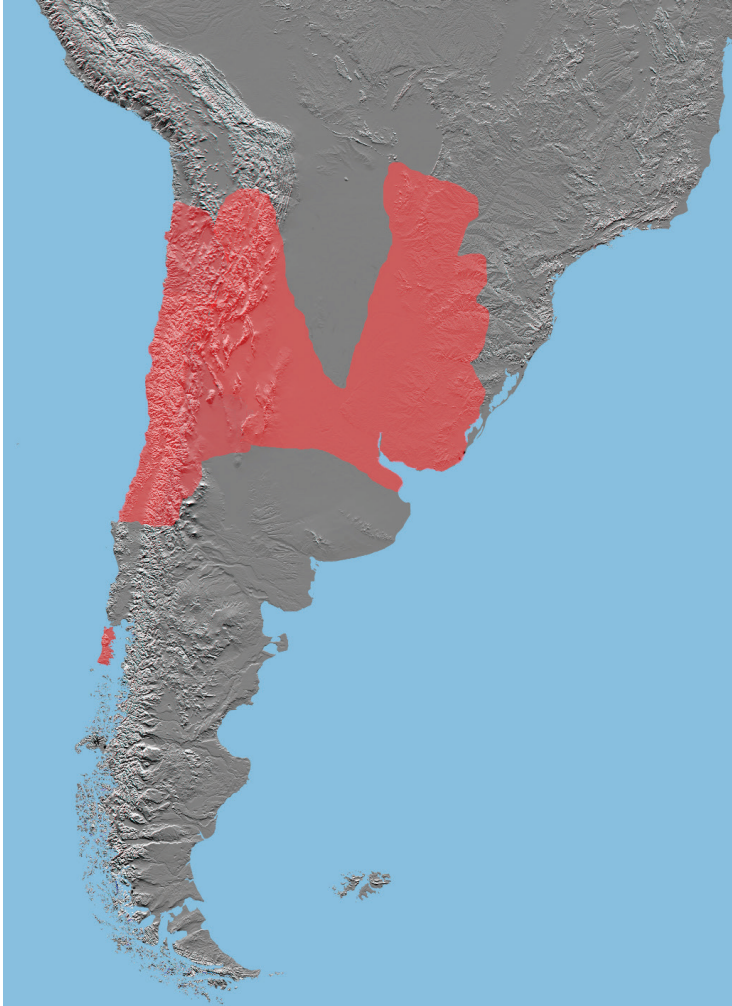


FIGURA 2: MAPA DEL PROYECTO DE VIRREINATO DE SANTIAGO DE 1775 DEL VIRREY MANUEL DE AMAT.

El virrey Manuel de Amat era un militar experimentado que tenía un amplio conocimiento de la América Meridional. Arribó a las Indias en 1755 por la vía de Buenos Aires para ocupar la presidencia, gobierno y capitania general de Chile. Seis años después, fue ascendido a virrey del Perú. Tras algunos meses de demora, Manuel de Amat envió su extenso informe sobre el “establecimiento de Audiencia en el Tucumán y división

de virreinato”²³. Su estrategia discursiva fue muy hábil: lo que proponía parecía ser una continuación del proyecto original, aunque en realidad lo había modificado de manera sustancial. Presentó a Carlos III una contrapropuesta con argumentos y soluciones muy diferentes, pero en ningún momento criticó el proyecto del fiscal de Charcas.

Manuel de Amat corrigió algunos errores del fiscal, como la dotación de jueces de las Audiencias de Charcas y Santiago o la existencia de un camino que permitía cruzar la cordillera incluso en invierno. Coincidió con el fiscal en la necesidad de establecer una Audiencia en Buenos Aires, pero cuando se trataba de los territorios que formarían parte de la nueva jurisdicción consideraba que no solo debería agregarse el corregimiento de Cuyo, sino todo el reino de Chile. En realidad, lo que proponía no era crear un nuevo superior gobierno, sino ampliar la jurisdicción del que ya existía en Santiago. La pobreza de las cuatro provincias (Cuyo, Tucumán, Río de la Plata y Paraguay), que eran incapaces de cubrir sus gastos, y las amenazas permanentes de los indios de Arauco y de la Pampa por ambos lados de la cordillera, eran argumentos políticos y económicos a favor del nuevo virreinato con sede en Santiago. Al proponer que la residencia del virrey estuviera en Santiago, Manuel de Amat promovió un cambio sustantivo al proyecto inicial y le dio un nuevo enfoque geopolítico.

Pocos meses después, el cabildo de la ciudad de “Santiago de Chile a nombre de ella y prestando voz por todo aquel Reyno de que es Capital²⁴” se dirigió al rey con argumentos que complementaban los del virrey Manuel de Amat. En cuanto los regidores tuvieron conocimiento de este proyecto en 1775 –probablemente a través de una comunicación entre el regidor Manuel de Salas y su padre, José Perfecto de Salas, asesor del virrey–, se movilizaron para preservar la integridad de la jurisdicción. En su carta del 21 de julio de 1775, los representantes del cabildo refutaron los argumentos del fiscal de Charcas sobre el aislamiento²⁵ de Cuyo e insistieron, en cambio, en los efectos políticos y económicos adversos de la creación de un virreinato del Río de la Plata.

El corregimiento de Cuyo, argumentaron, era un territorio que vivía bajo la amenaza permanente de los malones indígenas. Los regidores señalaron que, en caso de un ataque pehuenche, era más rápido enviar refuerzos desde Santiago de Chile, a unos tres días de distancia, que desde Buenos Aires, donde se tardaba, como mínimo, entre veinte y veinticinco días en llegar la noticia y enviar milicianos. Asimismo, el cabildo de Santiago

²³ *Op. cit.*, f. 1.

²⁴ Carta del cabildo de Santiago de Chile a Carlos III, Santiago, 21 de julio 1775, en AGI, Buenos Aires, leg. 151, f. 1. Una transcripción de esta carta se publicó en la *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, primera serie, tomo XII, 1938, pp. 287-292, pero fechada del 3 de febrero de 1775. El documento procede de la Biblioteca Nacional de Chile. Es posible que el cabildo enviara su carta por segunda vez, seis meses más tarde, o que haya un error en la fecha.

²⁵ Carta del cabildo de Santiago de Chile a Carlos III, Santiago, 21 de julio 1775, en AGI, Buenos Aires, leg. 151: “[E]l tránsito de la gran cordillera que ha sido hasta estos últimos años el obstáculo que ha entorpecido la comunicación, pero que en el día, mediante las sabias, y ajustadas providencias de VM se ve tan allanado y vencido a que el escollo que en poco más de dos meses de tiempo se ha recibido en esta ciudad pliegos de esa corte en lo más rigoroso de la estación...”.

expresó su temor de que el contrabando aumentara con la creación del virreinato del Río de la Plata y que se creara un nuevo circuito que favoreciera a los comerciantes de Buenos Aires, excluyendo a los de Chile del comercio regional y con España. De manera repetida, el cabildo abogaba a favor de los comerciantes de Chile y revelaba así sus intereses y sus deseos de insertarse en un comercio directo con Buenos Aires sin trabas²⁶.

El cabildo de Santiago utilizó los mismos argumentos discursivos que el virrey y propuso incluir no solo a Cuyo, sino a todo el reino de Chile en el nuevo virreinato²⁷. La unión de las cuatro provincias (Tucumán, Paraguay, Río de la Plata y Chile) modificaría el panorama defensivo al permitir el desplazamiento de las milicias al otro lado de la cordillera según el tipo de amenaza y crearía una nueva dinámica comercial, prefigurada por la mejora del correo de Buenos Aires a Santiago. Según el relator del Consejo de Indias, quien resumió los argumentos, estaba claro que para el cabildo de Santiago “el virreinato convenía establecerlo en la capital de Chile”²⁸.

Estas propuestas de un virreinato con sede en Santiago entraron en el circuito de la toma de decisiones como una posible opción. La propuesta del virrey Manuel de Amat fue examinada en el Consejo de Indias el 31 de agosto de 1775. El 8 de octubre del mismo año, el fiscal del Consejo dio su opinión sobre la carta del virrey y aconsejó al Consejo aplazar cualquier decisión hasta la llegada de los informes de la Audiencia de Lima y del gobernador de Buenos Aires, lo que aprobó el Consejo en su sesión del 18 de noviembre²⁹. La queja del cabildo de Santiago de Chile del 21 de julio de 1775 se añadió al expediente y fue la última pieza que vio el Consejo de Indias en su sesión del 19 de enero de 1776³⁰.

El proceso de consulta a los actores locales y de elección de una opción estaba en marcha cuando el 1 de agosto de 1776 se interrumpió el proceso de toma de decisiones con el nombramiento por Carlos III de un virrey del Río de la Plata. En aquel momento, para la mayoría de los actores políticos, esta jurisdicción solo tenía un carácter provisional, cuya existencia se justificaba por el conflicto contra los portugueses en los confines americanos³¹; incluso algunos consejeros de Indias, como Pedro de Rada, seguían pensando que la propuesta del virrey de crear un virreinato con sede en Santiago era la mejor opción³².

²⁶ Algunos de los regidores del cabildo de Santiago también eran importantes mercaderes de Chile como Diego Portales, Juan Francisco de Larraín o Manuel de Salas.

²⁷ Carta del cabildo de Santiago de Chile a Carlos III, Santiago, 21 de julio 1775, en AGI, Buenos Aires, leg. 151: “... que la unión de estas cuatro provincias que han de incorporarse no sea con exclusión del Reino de Chile...”.

²⁸ “Memorial ajustado del expediente sobre restablecimiento, o creación de Audiencia Pretorial en la Capital de Buenos Aires”, Madrid, 4 de octubre de 1781, expediente resumido por el licenciado Gregorio García Garay, en AGI, Buenos Aires, leg. 151, última página.

²⁹ Minuta añadida al final de la carta del virrey Amat a Carlos III del 22 de enero de 1775 (n.º 14), en AGI, Buenos Aires, leg. 151.

³⁰ Minuta resumiendo la carta del 21 de julio 1775 del cabildo de Santiago de Chile a Carlos III, Madrid, sin fecha, en AGI, Buenos Aires, leg. 151.

³¹ Pablo Birolo, *Militarización y política en el Río de la Plata colonial: Cevallos y las campañas militares contra los portugueses, 1756-1778*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2021.

³² Francisco Machado, “Informe de la Contaduría General”, Madrid, 15 de junio de 1780, en AGI, Estado, 78, n.º 44. Relata la historia de la fundación de la primera Audiencia de Buenos Aires y expone las razones por las que tiene una opinión favorable de la nueva instalación. Al margen de cada párrafo de este informe aparecen

MODELOS, ANTECEDENTES JURISDICCIONALES Y DISCREPANCIAS
ENTRE EXPERTOS PARA ESTABLECER UN NUEVO VIRREINATO

El proyecto propuesto por Manuel de Amat fue una de las opciones consideradas por la monarquía para reorganizar la América Meridional. Sin embargo, más allá del ritmo y de la corta duración de los acontecimientos, las transformaciones se desarrollaron en un contexto diacrónico que tenía antecedentes y límites. Con la llegada de los Borbones, se configuró una “monarquía dual” compuesta por España, con un marco jurisdiccional cada vez más homogéneo, y las Indias, que conservaron su singularidad jurídica y política. Mientras que en las posesiones europeas, con la excepción de Navarra, Felipe V eliminó la figura del virrey, en las Indias, el gobierno virreinal siguió vigente, e incluso se crearon dos nuevos virreinos durante el siglo XVIII.

Proyectos y antecedente jurisdiccional: el modelo neogranadino

El establecimiento de un tercer virreinato a partir de 1717 fue el primer cambio en un sistema de gobierno que había conservado las mismas características durante más de un siglo. Ahora bien, la erección del virreinato de Nueva Granada, definitivo a partir de 1739³³, sentó un precedente jurisdiccional que dio argumentos a los defensores de la creación de nuevas jurisdicciones. Durante la década de 1760 y principios de 1770, varios autores y actores políticos plantearon cambios jurisdiccionales importantes, como la creación de un nuevo virreinato en Guatemala³⁴ o en Durango³⁵, relacionándolos con problemas locales. La mayoría de estos proyectos hacía referencia a lo sucedido en Nueva Granada y veían en la adición de un nuevo virreinato una forma de gobernar de modo más eficaz estos inmensos

comentarios de un autor anónimo. Los argumentos son muy similares a los de la carta del mismo expediente (AGI, Estado, 78, n.º 45) y el estilo tajante es sin duda el del consejero de Indias Pedro de Rada. En el capítulo 13, anota al margen: “Véase aquí como el señor Machado supone que todos convinieron, y como le engaña su propio deseo, pues la proposición del Virrey del Perú es tan regular y prudente en muchos puntos, como gravosa al Real Erario y casi totalmente inútil a las cuatro Provincias la de la Audiencia de Charcas y la de su fiscal Acevedo”; capítulo 19: “... para reprimir la fatal constitución, y esta muy lejos de confesarla el Virrey del Perú cuando prefiere la agregación de las Provincias a la Audiencia de Chile con mejores fundamentos que los señores Machado y Acevedo como afirman todos los que tengan un mediano conocimiento de aquellos países”.

³³ Ver el libro de Francisco A. Eissa-Barroso, *The Spanish Monarchy and the Creation of the Viceroyalty of New Granada (1717-1739). The Politics of Early Bourbon Reform in Spain and Spanish America*, Leiden y Boston, Brill, 2016.

³⁴ Carta de Alonso Fernández de Heredia a Julián de Arriaga, Guatemala, 25 de noviembre de 1761, Biblioteca del Palacio Real de Madrid (en adelante BPR), Ayala II/2821, f. 201r-203v.

³⁵ Anónimo, “Ventajas de la creación de un nuevo virreinato en Durango, capital de la Nueva Vizcaya”, Madrid, 18 de diciembre de 1760, en BPR, Ayala II/2824, fs. 30r-41v. Este proyecto anónimo inspiró la creación de la *comandancia general de las provincias internas de Nueva España*, en 1776.

territorios³⁶. Además, el funcionamiento del virreinato de Nueva Granada proporcionó argumentos al cabildo de la Plata (Charcas) cuando, en 1781, propuso trasladar la sede virreinal de Buenos Aires a Charcas³⁷. Los regidores justificaron la formación de un virreinato de la Plata (Charcas) por los levantamientos indígenas y tuvieron en cuenta lo que ya existía en Santa Fe (con virrey y Audiencia) y Cartagena (con un gobernador militar).

Del mismo modo, en su proyecto de virreinato, el virrey Manuel de Amat se refería de forma recurrente al antecedente neogranadino³⁸ y comparaba los territorios de Nueva Granada y del hipotético virreinato de Chile para justificar la presencia de una sede virreinal en Santiago: el Tucumán y el Río de la Plata no estaban más alejados de Santiago que Santa Fe de Cartagena de Indias y los desplazamientos de Santa Fe a Cartagena, Quito o Guayaquil eran mucho más difíciles debido a las inundaciones y la imposibilidad de cruzar el río Magdalena durante la estación de lluvias³⁹.

Así, el proyecto de Manuel de Amat proponía un nuevo equilibrio político en América Meridional, con tres virreinos de tamaño similar. En una cultura jurídica marcada por el peso del antecedente, la creación del virreinato de Nueva Granada constituía una referencia para la creación de nuevas jurisdicciones.

El virreinato de Santiago, un antecedente no movilizado

El virrey del Perú, Manuel de Amat, tenía un conocimiento cabal de Chile, pues había sido capitán general durante casi seis años (1755-1761). Durante ese período, recorrió el territorio cuando dirigía las operaciones militares contra los araucanos. Así pues, la lucha contra los indios de la Pampa y de la Araucanía fue uno de los hilos conductores para sostener la propuesta de crear una jurisdicción que se extendiera desde Santiago hasta Buenos Aires.

El proyecto de Manuel de Amat era original, pero ofrecía muchas similitudes con otras propuestas presentadas al rey un siglo y medio antes –tras la derrota española de Curalaba y la pérdida de las siete ciudades al sur del Biobío–, por el padre agustino Juan de Váscones, el maestro de campo Diego Flores de León y el capitán general Alonso de Sotomayor. Juan de Váscones fue prior del convento de los agustinos de Santiago en 1595⁴⁰ y tercer vicario

³⁶ El capitán general Alonso Fernández de Heredia defendía, de manera oportunista, la idea de elevar su gobernación de Guatemala a virreinato para tener una simetría política con la América Meridional. La extensión del territorio y sus riquezas eran los principales argumentos arrebatados por Fernández de Heredia.

³⁷ Carta del cabildo de la Plata a Carlos III, La Plata, 15 de febrero de 1781, en AGI, Buenos Aires, leg. 151.

³⁸ Carta del virrey Amat a Carlos III, Lima, 22 de enero de 1775 (n.º 14), en AGI, Buenos Aires, leg. 151, fs. 13 y 14. Justificaba la supresión de la Contaduría Mayor de Cuentas de Buenos Aires y la toma de las cuentas por la Contaduría Mayor de Santiago, basándose en lo que practicaba el Tribunal de Cuentas de Santa Fe con todas las cajas de su jurisdicción.

³⁹ Carta del virrey Amat a Carlos III, Lima, 22 de enero de 1775 (n.º 14), en AGI, Buenos Aires, leg. 151, fs. 14v y 16r.

⁴⁰ Osvaldo Walker Trujillo, “El P. Juan de Váscones, OSA, y sus memoriales sobre Chile”, en *Archivo Agustino*, 76, n.º 194, 1992, pp. 141-166. Agradezco a Ximena Urbina Carrasco por haberme comunicado esta referencia.

de la provincia de Chile⁴¹. En 1600, los cabildos de La Serena y de Santiago, junto con los comerciantes de Santiago, lo nombraron su representante en la corte de Madrid a la que acudió para presentar sus peticiones. En 1601, Juan de Váscones entregó a Felipe III un *Memorial de lo que pide Chile para su restauración y remedio* en el que se proponían numerosas medidas, entre ellas crear un virreinato con sede en Santiago y el nombramiento de Alonso de Sotomayor como su primer virrey⁴². Para entonces, la pérdida de los territorios al sur del Biobío había conferido una atención particular a Chile y la propuesta entró en el circuito de la toma de decisiones; el rey dirigió a la Junta de Guerra el memorial del fraile para que emitiera su opinión. La Junta de Guerra, formada por consejeros de Indias, opinó que no se debía sustituir al actual capitán general de Chile, Alonso de Rivera, y que no se debía crear una nueva jurisdicción⁴³. Con la llegada a Madrid del capitán Domingo de Erazo, que representaba al capitán general Rivera, el papel de Váscones pasó a ser secundario⁴⁴.

A pesar del rechazo de la propuesta de crear una nueva jurisdicción desde Santiago hasta Buenos Aires, el proyecto no fue abandonado, como se desprende de los dos memoriales dirigidos a Felipe III por el maestro de campo de Concepción, Diego Flores de León (1561-1637)⁴⁵, quien sostenía que solo se limitaba a recoger una propuesta del anterior capitán general de Chile Alonso de Sotomayor⁴⁶:

Últimamente se puede ejecutar el medio que propuso don Alonso de Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, que fue del Consejo de Guerra de Vuestra Majestad, que tuvo mucha práctica y experiencia de las cosas de las Indias y de Chile, en particular, y es que se haga un virreinato en Chile, agregando los Gobiernos del Río de la Plata, Tucumán y Paraguay, con que tendrán defensa las costas de entrambas mares, y fin la guerra de Chile, asistiendo el Virrey en Santiago, y las armadas de la Mar del Sur tendrán abrigo y socorro más cerca que el que tienen del Perú y Potosí.

⁴¹ Víctor Maturana, *Historia de los Agustinos en Chile*, tomo I, Santiago, Impr. Valparaíso de F. T. Lathrop, 1904, cap. IX, pp. 104-117. Maturana analiza varios párrafos del *Memorial* de Váscones (copia del Archivo Nacional, col. B. Vicuña Mackenna, García Ramón).

⁴² *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile*, segunda serie, tomo 7, 1600-1606, compilado por José Toribio Medina, Santiago, Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, 1956, p. 245, disponible en <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-79581.html> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023]. Lo toma de la colección Medina de la Biblioteca Nacional de Chile, manuscrito t. 104, doc. 1683, pp. 168-185.

⁴³ *Ibid.*, p. 161.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 459.

⁴⁵ “Preguntas que se propusieron al Maese de Campo Don Diego Flórez de León acerca de la defensa y fortificación del Perú, y sus costas, y lo que a ellas responde”, punto 5, en BNE, R/17270(9), disponible en <https://datos.bne.es/edicion/bima0000078551.html> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023]: “... de hacer un Virreinato de Chile, subordinándole las dichas provincias de Tucumán, Río de la Plata, Paraguay, cuya cabeza asista en la ciudad de Santiago...”. Aparece la propuesta en varios documentos, incluso en este documento impreso posterior a 1611 (fecha de las cuentas que aparece en el documento) y probablemente posterior a 1617 (creación de la gobernación del Río de la Plata, antes era parte del Paraguay).

⁴⁶ José Toribio Medina, *Biblioteca Hispano-chilena*, tomo II, Santiago, Impreso y Grabado en Casa del Autor, 1879, p. 253: “FLORES DE LEÓN, Diego. Señor. El maestro de campo don Diego Flores de León, natural desta Corte, Caballero de la Orden de Santiago, dize, que él ha servido a V. Magestad treinta y siete años continuos en la guerra, en que comenzando de soldado particular...”.

Estos proyectos concebidos a inicios del siglo XVII presentaban semejanzas con el de Manuel de Amat: incluían el mismo espacio (Chile, Río de la Plata, Tucumán y Paraguay) y también pretendían ser una solución para acabar con las amenazas indígena y extranjera, así como con los ataques de piratas. La filiación entre estos dos proyectos no ha sido establecida, y es probable que Manuel de Amat no tuviera conocimiento directo de los proyectos de Juan de Váscones, Alonso de Sotomayor o Diego Flores de León. Sin embargo, es posible que su principal asesor en materias de gobierno, José Perfecto de Salas, estuviera al tanto de la existencia de estos memoriales. Buen conocedor de la historia y geografía de Chile, José Perfecto de Salas fue fiscal de Santiago durante veinte años. Por su conocimiento erudito y práctico del territorio y de su historia, Manuel de Amat le encargó la redacción de una *Historia geográfica e hidrográfica con derrotero general correlativo al plan del reino de Chile (sic)*.

Expertos contra expertos

Esquemáticamente, el proceso de toma de decisiones comenzaba con la identificación del problema, seguida de una búsqueda de antecedentes y recopilación de información sobre el caso. A continuación, se iniciaba la fase de selección de opciones por el gobierno indiano y la elección por el rey⁴⁷. Carlos III y su secretario de Indias tomaban la decisión final, pero el trabajo de tratamiento de la información y la selección de las distintas opciones corrían a cuenta del aparato de gobierno –relatores, fiscal, contador y luego consejeros de Indias–. Así pues, la toma de decisiones era un proceso complejo y compartido. Quisiera enfocarme en el proceso de elaboración de la “mejor” opción y los roces que ocurrían entre los diferentes expertos.

La contrapropuesta de Manuel de Amat llegó a la Secretaría de Indias por la vía reservada en 1775. Su oficial mayor, Pedro de Rada, era el encargado de repartir los asuntos entre las distintas mesas y remitirlos al Consejo de Indias. Pedro de Rada también conocía bien estos territorios, ya que desde 1768 era responsable en la Secretaría de Indias de todos los expedientes relacionados con el virreinato del Perú. El escaso número de oficiales antes de 1776 –solo ocho–, hacía que la Secretaría tuviera que apoyarse directamente en el Consejo de Indias, sus dos secretarías de Cámara, sus dos fiscales y la Contaduría General de Indias para resolver la mayoría de los asuntos que llegaban de las Indias. Además, desde la época de Felipe V, el Consejo de Indias se transformó en una cámara de expertos con el nombramiento masivo de consejeros que habían estado en las Indias⁴⁸. Como lo señaló el consejero Pedro

⁴⁷ Castejón, “Su Majestad quiere saber...”, *op. cit.*

⁴⁸ A partir del reinado de Carlos III (1759-1788), el envío de oficiales de la Secretaría en las Indias para formarlos, o el ascenso de jueces de las Audiencias ultramarinas al Consejo de Indias o a la Casa de la Contratación, transformaron el gobierno central en un cuerpo constituido por expertos, capaz de opinar de manera aguda sobre las demandas de los actores indios. Philippe Castejón, “Un *cursus honorum* entre dos mundos.

de Rada en relación con ciertas debilidades de las propuestas del fiscal Tomás Álvarez de Acevedo, los consejeros de Indias tenían la experiencia y pericia para juzgarlas:

Omito acordar otros muchos reparos que se ofrecían al Proyecto, persuadido de que los señores ministros que han estado en la América tratarán mejor este grave asunto en las circunstancias presentes y local de aquellos terrenos respecto de los otros en que no hay Audiencias con mayor necesidad y posibilidad de costearse⁴⁹.

Tras recibir el proyecto de Tomás Álvarez de Acevedo, el Consejo de Indias recopiló la información disponible sobre la antigua Audiencia de Buenos Aires (1661-1671) y sometió el proyecto al juicio de otros actores americanos para que comprobaran su viabilidad o propusieran reparos, conforme a lo dispuesto por la real cédula de 8 de octubre de 1773. En general, los representantes del rey en América –virreyes, capitanes generales y Audiencia– actuaban con la autoridad de ser los principales concededores de sus jurisdicciones. El gobernador de Buenos Aires, Juan José de Vértiz (1770-1778), y el virrey Manuel de Amat fueron consultados sobre el proyecto del fiscal de Charcas. Ninguno de los dos se opuso directamente a la iniciativa⁵⁰. Juan José de Vértiz expresó algunas reservas sobre el excesivo gasto que implicaba la creación de un virreinato y una audiencia exclusivamente para la caja de Buenos Aires, además de considerar insuficiente el sueldo propuesto para el virrey. Sin embargo, justificó la segregación de Cuyo por los vínculos comerciales que existían con Buenos Aires y defendió el establecimiento de una nueva audiencia. Por su parte, el virrey señaló algunas inexactitudes en el proyecto, como el número de plazas de oidores en las audiencias de Santiago y de Charcas, además de formular su contrapropuesta.

Las críticas más agudas fueron formuladas posteriormente, en 1782, cuando el Consejo de Indias debatía la posibilidad de erigir una audiencia en Buenos Aires, por uno de los consejeros de capa y espada, Pedro de Rada. En aquel momento, se filtraron algunos elementos de los debates sucedidos seis años antes en torno a la creación de un nuevo virreinato. Como antiguo oficial mayor de la Secretaría de Indias, Pedro de Rada estaba al tanto de las propuestas del fiscal Tomás Álvarez de Acevedo desde un primer momento. Su crítica planteaba, en primer lugar, un descrédito de la capacidad de este último para evaluar cualquier situación y proponer medidas adecuadas; Pedro de Rada incluso cuestionó la coherencia de su juicio y exactitud de la información que procuraba el fiscal⁵¹.

Los magistrados borbónicos del gobierno de Indias (1701-1808)", en *Colonial Latin American Review*, 31, n.º 3, 2022, pp. 433-459.

⁴⁹ Pedro de Rada, dictamen particular al Consejo de Indias, Madrid, 11 de diciembre de 1781, en AGI, Estado, leg. 78, n.º 45, f. 2r., disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/67088?nm> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023].

⁵⁰ Carta del gobernador de Buenos Aires Juan José de Vértiz a Carlos III, Montevideo, 27 de julio de 1776, en AGI, Buenos Aires, leg. 151.

⁵¹ Pedro de Rada, dictamen particular al Consejo de Indias, Madrid, 11 de diciembre de 1781, en AGI, Estado, leg. 78, n.º 45, f. 2r., disponible en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/67088?nm> [fecha de consulta: 19 de diciembre de 2023], f. 1v. : "[H]abla de ciudades, vecindarios y distancias, pero todo con generalidad y si el Consejo quiere reconocer el mapa de la América meridional verá que aun los varios

El consejero Pedro de Rada criticó al experto por su falta de conocimiento de las realidades locales, lo que también fue sugerido por el virrey Manuel de Amat. Para justificar la incorporación del corregimiento de Cuyo al virreinato del Río de la Plata, el fiscal Tomás Álvarez de Acevedo recordaba la imposibilidad de cruzar “la mayor parte del año, en que están totalmente embarazados los caminos del tránsito por las nieves de la cordillera”⁵². El virrey rechazó el argumento del aislamiento del corregimiento de Cuyo, ya que se había abierto un nuevo camino:

De esto resulta que el correo ordinario, que sale de Buenos Aires el diez de cada mes, entra cuando más tarde el veinte y cinco en Santiago, consumiendo a lo sumo solo quince días que es el término de la contrata, sin que sirva de embarazo la gran cordillera nevada en lo mas rígido del invierno, después que de orden de SM se exigieron ciertas casuchas, que con el tiempo pueden mejorarse, y al influjo de un superior gobierno ponerse aquel pequeño tramo en estado de no inducir la menor incomodidad ni retardo a los viandantes⁵³.

Ni las condiciones climáticas ni el terreno impedían las comunicaciones entre Santiago y Cuyo, incluso en invierno. Este camino, por el paso de Uspallata, se completó durante el virreinato de Manuel de Amat en varias etapas. Fue emprendido por el ingeniero militar Juan Garland y la ruta fue reconocida por Ambrosio O’Higgins⁵⁴.

Por otra parte, las críticas al proyecto de Tomás Álvarez de Acevedo se basaban no solo en su falta de conocimientos geográficos, sino también en errores en la consideración de los asuntos económicos. Para Pedro de Rada, buen conocedor de las cuentas de Indias, la “pobreza tan general” y la falta de población de estas provincias hacían imposible financiar un virreinato y una Audiencia; la valoración que hacía de los recursos de las cuatro provincias para apoyar su proyecto no se correspondía con la realidad, ya que estos territorios no superaban el medio millón de ingresos⁵⁵. El consejero Pedro de Rada se burlaba del supuesto “sobrante” de seiscientos veintiséis pesos anuales que generaría el proyecto del fiscal de Charcas para financiar el palacio virreinal... al cabo de trescientos o quinientos años. Los recortes en los sueldos del virrey, del alguacil y del asesor para limitar el gasto eran, en opinión de Pedro de Rada, “todo de dudoso efecto”. A los argumentos del fiscal de Charcas sobre la reducción del sueldo del virrey del Perú, al quitarse parte de su jurisdicción, y el

distritos, los más poblados de las cuatro Provincias los deja a mayor distancia de Buenos Aires que de la Plata, prescindiendo que más vale caminar en Indias, y en todo el mundo, por 600 leguas de caminos poblados que por 400 de desiertos, naciones bárbaras, montañas escabrosas, horribles fieras, y total falta de recursos humanos”. Rada subrayaba la inconstancia del pensamiento del antiguo fiscal de Charcas. Como regente de Santiago había propuesto aumentar el número de jueces para formar otra sala de gobierno (carta del 25 de mayo de 1779) y casi un año después había propuesto una medida contraria (2 de septiembre de 1780) por no ser necesaria esta segunda sala.

⁵² Autos del fiscal Álvarez de Acevedo, AGI, Buenos Aires, leg. 151, *op. cit.*, f. 77v.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Carta de Ambrosio O’Higgins a Julian de Arriaga del 1 de marzo de 1772, en AGI, Chile, leg. 434.

⁵⁵ Pedro de Rada, dictamen particular al Consejo de Indias, Madrid, 11 de diciembre de 1781, f. 1r., en AGI, Estado, leg. 78, n.º 45 (PARES).

bajísimo sueldo del virrey de Buenos Aires, contraponía el argumento de la función y la necesidad del decoro, debido a “la jerarquía y al alto carácter que quiso dar el Rey a este Jefe superior”⁵⁶. En su contrapropuesta Manuel de Amat propuso un mínimo de veinte mil pesos si el virrey estaba en Chile, por ser más barato que en Perú. Las críticas de Manuel de Amat, Pedro de Rada y Juan José de Vértiz sobre la falta de viabilidad económica del proyecto de Tomás Álvarez de Acevedo tenían sólidos fundamentos.

LA FRAGMENTACIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO EN AMÉRICA MERIDIONAL

Entre 1771 y 1778, cuatro proyectos de virreynatos fueron imaginados para América Meridional por dos virreyes (Manuel de Amat y Manuel de Guirior), un futuro virrey (Pedro de Cevallos), el fiscal de Charcas y el cabildo de Santiago de Chile. Estas propuestas constituyeron distintas opciones que contemplaban modificar las jurisdicciones del virreinato del Perú y de la capitanía general de Chile. Como lo hizo constar Pedro de Rada, consejero de Indias, la creación una nueva jurisdicción no solo debía imaginar los contornos del territorio, sino también proponer soluciones concretas para que la nueva jurisdicción fuera económicamente viable.

Tres proyectos económicos para la América Meridional

El fiscal Tomás Álvarez de Acevedo propuso crear dos nuevas jurisdicciones: una audiencia y un virreinato de Buenos Aires, que correspondían a la jurisdicción de la antigua Audiencia de Buenos Aires (1661-1671) pero añadiéndole el corregimiento de Cuyo. Para financiar esta reestructuración planteaba suprimir cuatro plazas en Buenos Aires –las de teniente del rey del Tucumán, teniente general o auditor de guerra, protector de Indios y defensor de la Real Hacienda–, dos plazas de togados en la Audiencia de Santiago y una en la de Charcas. Asimismo, propuso conferir al gobernador de Buenos Aires la dignidad de virrey sin subirle el sueldo para controlar el gasto y añadir los ingresos del ramo de guerra, de la sisa de mulas y aguardiente del Tucumán y Mendoza y de la hierba de Paraguay.

La propuesta del virrey Manuel de Amat y del cabildo de Santiago, apoyada por el consejero Pedro de Rada, ofrecía una solución económica distinta. La agregación de las cuatro provincias imaginada por Tomás Álvarez de Acevedo, que reportaba unos cien mil pesos anuales a la Real Hacienda y suponía un gasto considerable, no era viable para ellos. Sin el situado del Perú, no podía existir. El virrey había imaginado que la capitanía general de Chile se haría cargo de algunos de los gastos de las otras provincias. El desarrollo de las minas sería necesario, ya que estaban insuficientemente explotadas. Recogió las soluciones

⁵⁶Comentarios de Rada al dictamen del contador mayor de Indias Francisco Machado, Madrid, 15 de junio de 1780 (cap. 82), en AGI, Estado, leg. 78, n.º 44 (PARES).

propuestas por Tomás Álvarez de Acevedo para evitar gravar el erario: Manuel de Amat propuso suprimir tres plazas en Buenos Aires –un protector de indios, un auditor de guerra y un defensor de la Real Hacienda–, o cuatro si se incluía la de teniente del rey, innecesarias con la creación de una Audiencia, así como una o dos de la Audiencia de Charcas –un oidor y el protector de indios–. También propuso rebajar los sueldos de la Audiencia de Santiago y suprimir la Contaduría Mayor de Buenos Aires. Todas estas medidas permitirían sostener los gastos del nuevo virreinato de Santiago, que incluían veinte mil pesos de sueldo para el virrey, y de la Audiencia de Buenos Aires.

En 1778, ante la confirmación de que se mantendría el virreinato de Buenos Aires, el virrey Manuel de Guirior, sucesor de Manuel de Amat, elaboró otra propuesta de reorganización del territorio, tal como se aprecia en el mapa 3 (ver figura 3)⁵⁷. No negaba la utilidad de una nueva jurisdicción, pero quería que el virreinato del Perú conservara la Audiencia de Charcas y los recursos de las minas de la región de Potosí. Manuel de Guirior propuso crear una nueva jurisdicción, tal vez una capitania general del Río de la Plata, que incluyera las provincias de Tucumán, Río de la Plata y Paraguay, dejando al corregimiento de Cuyo bajo la jurisdicción de Chile, y seguir enviando el situado necesario desde Perú para sostener esta nueva jurisdicción. Sin embargo, esta propuesta fue inmediatamente descartada por el secretario de Indias, quien ni siquiera dio lugar a discusión y debate.

⁵⁷ Carta de Manuel de Guirior a José de Gálvez, n.º 310, Lima, 20 de mayo de 1778, en AGI, Lima, leg. 658, n.º 12.

Fuente: Mapa realizado por el autor.

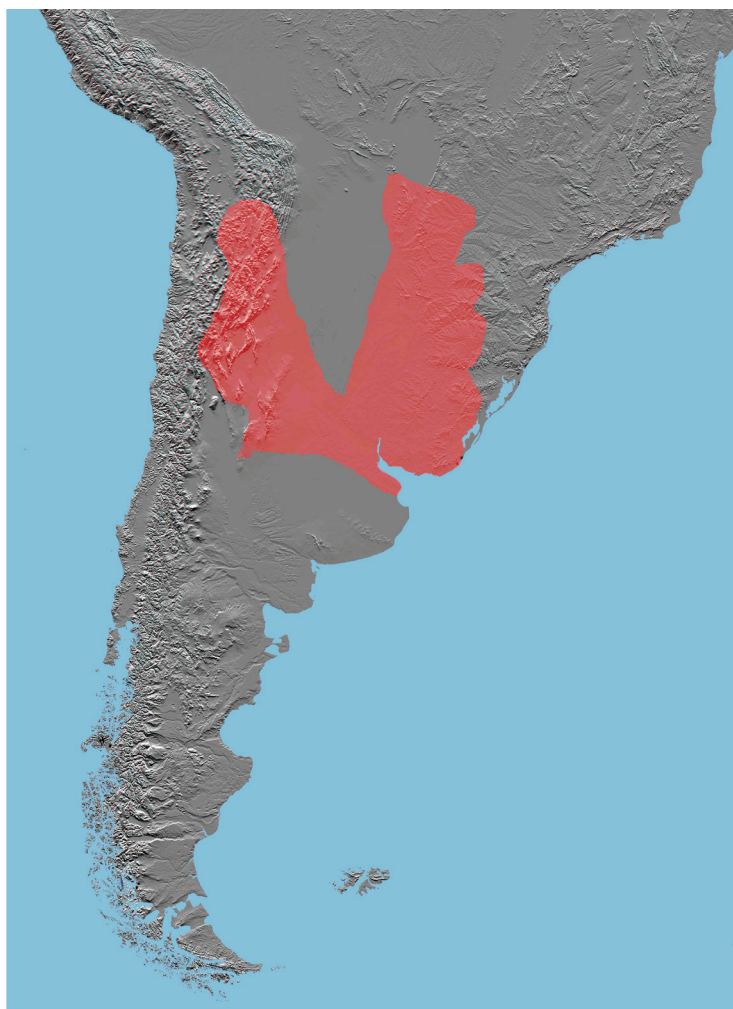


FIGURA 3: MAPA DEL PROYECTO DE 1778 DE CAPITANÍA GENERAL DE BUENOS AIRES DEL VIRREY MANUEL DE GUIRIOR.

Una nueva jurisdicción para defender el imperio

Aunque bien documentadas en su fase inicial (1771-1775) por las fuentes existentes y el trabajo de los historiadores, las modalidades de la creación del virreinato del Río de la Plata dejan algunas incógnitas, especialmente en lo que respecta a su conformación y la

filiación con el proyecto de Álvarez de Acevedo. Todos los actores políticos –consejeros de Indias, Contaduría de Indias, fiscal– dieron cuenta del vínculo entre la creación del Río de la Plata y la propuesta del fiscal de Charcas. No obstante, creemos que esta propuesta no fue más que un catalizador, ya que planteó una solución, en definitiva, a problemas diferentes de los que había imaginado el fiscal de Charcas.

La primera característica de la creación del nuevo virreinato es que tomó otro de los canales de la toma de decisiones. El Consejo no concluyó su tarea de presentar una opción al rey; en su lugar, fue el propio secretario de Indias, José de Gálvez, quien elaboró y escogió la opción más satisfactoria: el 1 de agosto de 1776 nombró a Pedro de Cevallos virrey del Río de la Plata y le otorgó el mando de la expedición militar contra los portugueses. El nombramiento provisional de un virrey del Río de la Plata ofrecía la flexibilidad necesaria para crear esta nueva jurisdicción.

La fábrica concreta de esta nueva jurisdicción no dejó rastro en informes dentro de las instituciones indianas, como el Consejo y o la Contaduría, y fue tomada directamente por el secretario de Indias en un contexto de preparación de guerra. Si consideramos los objetivos y los territorios que formaban parte de la nueva jurisdicción, no cabe duda de que obedecían a otras lógicas de organización que las de Tomás Álvarez de Acevedo o Manuel de Amat, tal como se aprecia en el mapa 4 (ver figura 4). El secretario José de Gálvez alteró completamente el proyecto inicial al añadir al nuevo virreinato la jurisdicción de Charcas. Este cambio esencial, que duplicaba el tamaño de la jurisdicción imaginada por Álvarez de Acevedo, resolvía el problema de la falta de viabilidad económica del proyecto fiscal, puesto de manifiesto por Manuel de Amat, Juan José de Vértiz y Pedro de Rada, y eliminaba una de las principales ventajas de la propuesta del virreinato de Santiago de Chile. Al añadir al nuevo virreinato los recursos de las minas de Potosí, la nueva jurisdicción podía funcionar de manera autónoma.

Fuente: Mapa realizado por el autor.

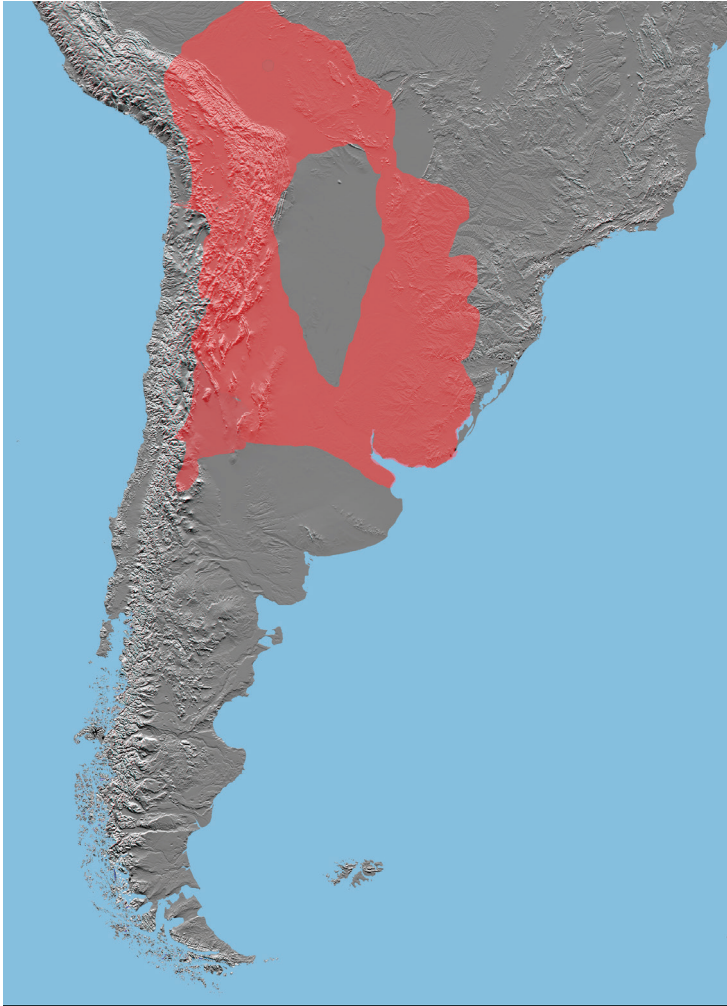


FIGURA 4: MAPA DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA
IMAGINADO POR JOSÉ DE GÁLVEZ EN 1776.

Los comentarios de Pedro de Rada en contra de la creación de una audiencia de Buenos Aires nos procuran, de manera indirecta, algunas evidencias sobre quién dibujó el territorio del virreinato del Río de la Plata en 1776. En agosto de ese año Pedro de Rada era oficial mayor de la Secretaría de Indias, es decir, el principal colaborador de José de Gálvez:

Y fue muy bien mandado que quedase así, y ojalá que ahora no le hurgase los huesos pocos o muchos la Contaduría, pues debía imitar al fundador del nuevo virreinato que no tuvo otra causal ni cosa presente que la de gobernarse el Brasil por un Virrey, y ni más fundamento para agregarle la Provincia de Cuyo que el de sembrarse trigo en Mendoza y San Juan de la Frontera porque pudiera mandar conducir las cosechas a Buenos Aires para surtir las tropas durante la guerra a que se le envió revestido para mayor decoro con aquel alto carácter, y para cohonestar los 40.000 pesos de sueldo, cuya igual dotación y destino no se alcanza porque ha subsistido en el gobernador sucesor⁵⁸.

Este comentario sugiere que la incorporación del corregimiento de Cuyo al nuevo virreinato no tuvo nada que ver con los argumentos de Tomás Álvarez de Acevedo, sino con las consideraciones estratégicas y militares de Pedro de Cevallos. Pedro de Cevallos, entonces gobernador militar de Madrid, fue consultado por José de Gálvez para determinar los límites de la jurisdicción del Río de la Plata, y el futuro virrey, que conocía bien la región por haber sido gobernador del Río de la Plata (1755-1766), obtuvo de José de Gálvez la agregación del corregimiento de Cuyo para abastecer al Río de la Plata y “todas las que comprende la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, porque con todas ellas confinan las Posesiones antiguas”⁵⁹. La inclusión al nuevo virreinato de la Audiencia de Charcas, con las minas de Potosí y toda la región, no había sido contemplada por ningún proyecto previo, y fue decidida por José de Gálvez, tras consultar con Pedro de Cevallos y el conde de Riela, secretario de Guerra (1772-1780).

En 1776 se creó el nuevo virreinato del Río de la Plata, pero las razones para hacerlo no tenían nada que ver con las amenazas indígenas, señaladas por Manuel de Amat, ni con el estado de abandono de aquellas provincias descrito por Álvarez de Acevedo. La amenaza portuguesa se había convertido en la prioridad, como es bien sabido desde los trabajos de Ravnigani. La solución era la misma, pero el problema totalmente distinto.

El tratado de París de 1763, que puso fin a la guerra de los Siete Años, no resolvió el problema fronterizo entre portugueses y españoles. A pesar de la devolución por parte de España de los territorios conquistados, como la colonia del Sacramento, cuando acabó el conflicto (1761-1763), los enfrentamientos continuaron. Los gobernadores de Montevideo y de Buenos Aires se quejaron de manera repetida de los “insultos” portugueses, pero desde 1767 los enfrentamientos se aceleraron y la guerra parecía inevitable. La expedición portuguesa del coronel Figueiredo de 1767, la del gobernador de Buenos Aires Juan José de Vértiz (1773-1774) y las operaciones portuguesas bajo el mando del teniente general Böhm son algunos de los episodios de este conflicto “a la sombra de la paz”⁶⁰.

Esta situación de guerra encubierta tuvo graves consecuencias económicas. Ya en 1770 el virrey Manuel de Amat, de quien dependía el Río de la Plata, se quejaba al rey del elevado

⁵⁸ Francisco Machado, “Informe de la Contaduría General”, Madrid, 15 de junio de 1780, en AGI, Estado, 78, n.º 44, cap. 10 (comentarios de Rada).

⁵⁹ Dictamen de Cevallos, Madrid, 20 de julio de 1776, en AGN, *Campaña del Brasil. Antecedentes coloniales*, tomo III, p. 409 (copia de un documento del Archivo General de Simancas).

⁶⁰ Pablo Birolo, *Militarización y política en el Río de la Plata colonial...*, *op. cit.*

coste de la defensa del imperio. Los pertrechos y el pago de las tropas consumían casi la mitad de los caudales del virreinato del Perú. Cuatro años después, el virrey Manuel de Amat no dejaba de preocuparse por el aumento del gasto militar⁶¹. Desde el inicio de su mando, los gastos de Buenos Aires se cuadruplicaron hasta llegar a ochocientos mil pesos, “fuera del millón y medio que se pide para Montevideo”.

Para Carlos III y José de Gálvez, su secretario de Indias, el virreinato del Río de la Plata era la solución más satisfactoria dentro de un contexto geopolítico de guerra no declarada con los portugueses desde hacía más de una década.

Debilitar el superior gobierno

Como hemos visto, la creación del virreinato del Río de la Plata vino dictada por imperativos de seguridad, pero también pudo tener otro objetivo: fragmentar el superior gobierno para mejorar la gobernabilidad en jurisdicciones más pequeñas y disminuir la influencia de los virreyes⁶². Unos diez años antes de su nombramiento como secretario de Indias, José de Gálvez fue uno de los promotores que defendió en Nueva España este tipo de cambios jurisdiccionales⁶³. Luego de ser nombrado secretario de Indias en febrero de 1776, José de Gálvez promovió un proceso de desmembramiento de los tres virreinos con la creación de una comandancia general de las provincias internas de Nueva España, la agregación a la capitania general de Venezuela de cinco otras provincias, la independencia de la audiencia/regencia de Quito del virreinato de Nueva Granada y la creación de un virreinato del Río de la Plata. Como consecuencia, los virreinos del Perú, de Nueva España y de Nueva Granada se dividieron en dos por medio de la creación de estas nuevas jurisdicciones. Desde esta perspectiva, la creación de un virreinato de Santiago no habría cumplido el objetivo de debilitar el virreinato del Perú y fragmentar el superior gobierno.

CONCLUSIONES

En la década de 1760 y principios de 1770 surgieron diversas propuestas para reestructurar el imperio español. Una de las más destacadas fue la creación de un virreinato en Santiago de Chile, impulsada por el virrey Manuel de Amat. Esta idea no era inédita, ya que anteriormente se había considerado la unión de Chile con Tucumán, Paraguay y el Río de la Plata tras la pérdida de las siete ciudades entre 1598 y 1604.

⁶¹ Carta del virrey Amat al secretario de Indias Arriaga (n.º 1028), Lima, 11 de octubre de 1774, en AGI, Lima, leg. 645A. Carta sobre la falta de caudales en Perú por los situados y gastos militares.

⁶² Castejón, “Acabar con los virreyes...”, *op. cit.*, pp. 248-277.

⁶³ Carta de José de Gálvez al marqués de Esquilache, México, 9 de noviembre de 1765 en AGI, México, leg. 2256.

A pesar de que la propuesta de Manuel de Amat se presentaba como una opción económica más viable que la del fiscal Álvarez de Acevedo, fue finalmente eclipsada por la creación del virreinato del Río de la Plata, que se alineaba mejor con las expectativas geopolíticas del momento. El contexto bélico, caracterizado por tensiones entre portugueses y españoles, influyó en esta decisión, lo que llevó al envío de un cuerpo expedicionario dirigido por el virrey Pedro de Cevallos y a la creación de una nueva jurisdicción que incluía la Audiencia de Charcas. Así pues, la propuesta de Manuel de Amat, centrada en cuestiones económicas y en la seguridad ante amenazas indígenas, fue desestimada debido al enfrentamiento imperial entre las potencias europeas.

El fracaso del intento de Manuel de Amat por establecer un virreinato en Santiago y la incorporación del corregimiento de Cuyo al Río de la Plata tuvo consecuencias duraderas. Desde las capitulaciones de 1534 con Pedro de Mendoza, la expansión española había sido concebida desde el Atlántico hasta el Pacífico; la Nueva Andalucía era un espacio que comprendía Chile, el Río de la Plata y el Tucumán. Hasta 1562, Tucumán formaba parte de la jurisdicción chilena. Posteriormente, esta región pasó a depender de Charcas, mientras que el corregimiento de Cuyo continuó bajo administración chilena hasta 1776. La propuesta de Manuel de Amat se inscribía en esta línea geopolítica e intentó abrir Chile hacia dos espacios: la Pampa y el Atlántico. Sin embargo, la creación del virreinato del Río de la Plata puso fin a esta visión transandina chilena e incluso atlántica.

Esta reconfiguración del territorio chileno hacia el Pacífico marcó un hito significativo que se extendió mediante la colonización de la Patagonia después de 1843 y con la integración de Atacama tras la guerra del Pacífico (1879-1884), dando a Chile su fisonomía actual.

FINANCIAMIENTO

Este artículo se ha desarrollado dentro del proyecto “FAILURE: Reversing the Genealogies of Unsuccess, 16th-19th Centuries”, coordinado por el MIAS, en el marco del programa H2020-Marie Skłodowska-Curie Actions dentro de la convocatoria RISE (grant agreement number 823998), financiado por la Comisión Europea.

APÉNDICE DOCUMENTAL

*Carta del virrey Manuel de Amat a Carlos III del 22 de enero de 1775*⁶⁴.

[fol. 1r]

El virrey del Perú carta n.º 14

Señor

[Al margen] En obediencia de la real cédula hecha en San Lorenzo a 8 de octubre de 1773, informa a V[uestra]. M[ajestad] lo que se le ofrece y parece sobre el propuesto establecimiento de Audiencia en el Tucumán.

Al gravísimo, cuanto importante proyecto, que V[uestra]. M[ajestad] fue servido dirigirme con real cédula de 8 de octubre de 1773, sobre el establecimiento de nueva Audiencia en el Tucumán y división de virreinato, no he dado la pronta respuesta que se me ordena informando con la exactitud prevenida por tomarme el tiempo necesario para meditar los sólidos fundamentos que apoyen el seguro concepto de los beneficios, que de él pueden seguirse a la causa pública y a los vasallos de estos dominios.

Y ejecutándolo en la ocasión, supongo ante todas cosas [fol. 1v] que todo cuanto dedujo el fiscal de la Real Audiencia de la Plata y esforzó y autorizó esta en su informe terminante a los perjuicios, que se experimentan en el retardo de las providencias, nacido de lo vasto de estas provincias, y lo que es más, como tengo algunas veces expresado, aun contrayéndome a esta capital, en que se sienten los mismos efectos, que dimanar de incomparable aumento de negocios, causas, asuntos, y providencias, es no solamente cierto, sino que en el relacionarlos se procedió con demasiada templanza.

Porque a la verdad el agregado de expedientes, así de Justicia, como de Gobierno, Guerra y Hacienda, ha ascendido a un punto poco menos que incom[fol. 2r]prehensible, e incapaz de evacuarse por los tribunales y ministros establecidos en la primitiva ejecución, contribuyendo no poco a la fatiga, la más estrecha y frecuente comunicación de correos por otra parte tan útil y saludable a la conservación y reglamento de estos dominios, pero siendo unas mismas las manos por donde han de pasar los negocios como ciento, que escasamente daban abasto cuando estos eran como cuatro se convence y salta a la vista la

⁶⁴ Carta del virrey Manuel de Amat a Carlos III del 22 de enero de 1775 en cumplimiento de la Real Cédula de 8 de octubre de 1773 sobre el establecimiento de nueva Audiencia en el Tucumán, en Archivo General de Indias (Sevilla), Buenos Aires, legajo 151. Se modernizó la ortografía y gramática de la fuente.

desproporción que ajustadamente se figura en aquel proyecto aunque no alcanza a individuar las perniciosas consecuencias que dimanar contra las intenciones de V[uestra]. M[ajestad], contra su Real Hacienda, y contra estos sus remotos vasallos.

[fol. 2v] En esta inteligencia de que no duda persona alguna racional de las que habitan estos países, tampoco debe sujetarse a controversia la elección de arbitrios que se proponen como remedio, y solo se contraerá mi dictamen a perfeccionar, o adelantar muchos de los pensamientos, que con este fin se vierten en aquel papel.

Cerca de la fundación de Audiencia en Buenos Aires, y su necesidad me remito a los expedientes que deben parar en el Real y Supremo Consejo de las Indias agitados en los años de 45, 46, y 47 de este siglo con motivo de la solicitud que hicieron las encartaciones de establecer en aquel puerto una compañía semejante a la de Caracas en los que se [fol. 3r] hallaran las contradicciones hechas por los comercios de Cádiz, y del Perú, y las representaciones que hizo el gobernador, cabildo y vecindario de Buenos Aires.

Allí se verán los motivos, que hubo para extinguir la Audiencia que estuvo fundada en dicha ciudad conforme a lo dispuesto por la ley real de Indias, que acaso fueron los mismos, que militaron para la extinción de la de Panamá. En que habiendo en el día variado enteramente de sistema las cosas como enunció la ciudad referida de Buenos Aires, aun ahora treinta años, que no había tomado, ni la tercia parte del incremento en que hoy se ve, y se miran los demás [fol. 3v] lugares circunvecinos de aquella provincia, y su inmediata la del Paraguay; se hace no solo útil, si no indispensablemente necesaria su reposición, porque sin ella creo metido en gravísimos embarazos a aquel gobernador con los recursos de las muchas ciudades, y pueblos subalternos que ocurren en grado de apelación a su juzgado conforme a la ley real de Indias que lo permite, y a que no puede dar abasto un solo teniente general, o auditor de guerra en que a más de rezagarse los negocios, y pasar por el riesgo de un solo dictamen que los resuelve, se entorpecen, e intrincan de maneras, que con dificultad pueden conseguir las partes la translación de voluminosos procesos y su compulsa para que [fol. 4r] se vean en la Audiencia de la Plata, a quinientas leguas o seiscientas de distancia.

La división de la provincia del Tucumán en la forma que se expone no solo es útil, sino que cuando no trajera otra conveniencia que la de remover el intitulado teniente del Rey, que existe en la ciudad de Córdoba, y a cuya sombra se fraguan interminables quimeras y disputas de jurisdicción, bastaría para hacer recomendable el proyecto en todas sus partes: pero a este se agrega el de proporcionarse medios con que descubrir el oscurísimo ramo de sisa, que en más de cuarenta años no se ha podido poner en claro sin embargo de las muchas y adecuadas providencias de V[uestra]. M[ajestad] que han confundido [fol. 4v] los interesados en que permanezca la confusión.

En lo demás solo se ofrece el reparo de alguna equivocación con que se procede acerca de la dotación de ministros de la Audiencia de Chile y de la Plata, porque en ninguna de ellas son los seis que se refieren, y que aunque se leyó ese número en la guía de forasteros, fue por incluirse algunos futurarios, o supernumerarios que fueron más en los años anteriores.

Pero desde luego convengo en que hecha la separación de provincia en la forma que se expresa y que diré en adelante, se rebaje una plaza de las de la dotación de la ley a la Real Audiencia de la Plata, como que se desprende en esta suposición de tres vastísimas provincias [fol. 5r] en tanto grado que aun pudiera suprimirse la de protector fiscal a semejanza de lo que sucedió en Chile dejando unidos estos cuidados al cargo del fiscal, a quien también le tocan, nombrándose cuando más un abogado con un corto sueldo para tal cual defensa que se pueda ofrecer cuando el derecho de los indios sea contrario a las pretensiones fiscales como lo ha hecho V[uestra]. M[ajestad] en la de Santiago.

En Buenos Aires no hay solo un teniente general y auditor de guerra con honores de oidor de Charcas, ni solo un protector de indios ambos con sueldo competente, sino también un defensor de Real Hacienda que hace de fiscal, y tiene más que regulares emolumentos, de suerte que del importe [fol. 5v] de estas tres plazas pudieran dotarse dos de ministros con sueldo muy regular. Y si se tuviere por conveniente extinguir también la plaza de teniente [del] rey, porque una vez establecida la Audiencia gobierna esta lo político en ausencia del presidente y lo militar puede quedar a cargo de un oficial comandante, habría caudal sobrado para la dotación de ministros y demás atenciones que se refieren, sin internar a los nuevos gravámenes que se proponen, y sobre que podrá deliberarse en lo venidero, cuando con íntimo conocimiento más inmediato de los ramos de Hacienda y sus productos se perfeccione y adelante el proyecto hasta el punto en que deba subsistir [fol. 6r] por lo que reservo ahora hasta mejor lugar exponer lo relativo a Chile, pues aunque a esta Audiencia se le defalca la provincia de Cuyo, es acaso esta la que le debe menor cuidado, y de que apenas se ven recursos, sino sobre elecciones de alcaldes, porque todo su comercio, activo y pasivo es con Buenos Aires.

La erección de nuevo virreinato, si se combina con la de Santa Fe, y Nuevo Reino de Granada, es tanto más útil y necesaria, cuanto es más vasto este terreno, y mucho mayor sin comparación el tráfico, población, progresos que estas van haciendo cada día, en que exigen precisamente un gobierno superior, que sin otra dependencia [fol. 6v] que la de V[uestra]. M[ajestad] resuelva, arregle, y fenezca los asuntos inspirando el vigor y respeto de que tanto se necesita en estas distancias, para lo cual no contemplo proporcionado el sueldo de un gobernador de Buenos Aires, porque ni en aquella ciudad son en el día tan sobrantes y copiosas las provisiones, que eran antes, ni es correspondiente aquel auxilio para mantener la decencia que demanda la autoridad, y representación de un virrey, que cuando menos deberá conmensurarse con el salario de veinte mil pesos que en lo barato de Chile es más que el de la asignación que tienen los otros tres México, el Perú y Santa Fe, y en este mismo respecto dotar las [fol. 7r] plazas de oidores de las dos Audiencias de Chile y de Buenos Aires, como las de Quito, en que llevarán mayor proporción que las de Lima por su incomparable baratura, y de este modo suprimidas las tres referidas de Buenos Aires, una o dos de los Charcas, y con la rebaja a las de Chile, sin costo alguno al Real Erario se puede erigir el Virreinato, y dar un giro tan conveniente como lo es de que ni virrey ni oidores sean permanentes en sus destinos, a más de la utilidad que se sacara, de que unos y otros, se fuesen imponiendo por partes de todos estos reinos.

Y aquí es donde entra la principal dificultad, que hay que superar: porque no habiendo [fol. 7v] en todas aquellas provincias, que se piensan unir fondos competentes ni para comenzar los gastos, y erogaciones que se causan y que cada día crecen más y más con respecto a nuevas fortificaciones, pagos de sueldos de la tropa de tierra, y marina, recorrida, y reparo de embarcaciones, y otros innumerables a que no alcanzan las cajas del reino, y en el día hubieran de agotarse todas las del Perú, quedando descubiertas las obligaciones, y cargos de justicia si las remesas de caudales hubieran de conmensurarse con los presupuestos que vienen de aquel gobierno: vendrá a quedar este erigiéndose en superior o virreinato, como desairado, y siempre con dependencia del de Lima [fol. 8r] sin el cual se harían frustráneas y totalmente inútiles sus disposiciones y providencias.

Hágome cargo, que lo propio sucede en cuanto a situado para la tropa de Panamá con el virreinato de Santa Fe. Pero encuentro la diferencia, que a excepción de este auxilio a que por ahora parece, que no alcanzan los ramos efectivos de Real Hacienda, por lo que mira a otros gastos precisos y ordinarios, hay sobrados fondos en la provincia de Quito, y aun en la misma del Nuevo Reino de Granada, con que subsisten las milicias de Cartagena, y otras en sus respectivos puestos, como es muy fácil examinar con reconocimiento de las últimas cuentas, que aquel tribunal mayor de ellas hubiera remitido, en las que se verán, así los productos, [fol. 8v] como las distribuciones.

Mas no sucede esto así en Buenos Aires en donde hasta la menor lancha, que navega aquel río con las guardas de los contrabandos, y hasta la más despreciable junta de bueyes de las que conducen los carros de víveres, o materiales, vienen incluidos con otras menudencias en los presupuestos que se dirigen, para que se paguen y satisfagan de las cajas reales del Perú, por asentarse que las del Tucumán, Paraguay, y Río de la Plata no producen más que cien mil pesos a corta diferencia, adelantándose tan poco con las de la provincia de Cuyo que se agregan, que no se si ascenderá en el día a diez, o doce mil pesos.

Dejar aquella nueva Audiencia proyectada con dependencia [fol. 9r] de este superior gobierno de Lima, no solo no es remedio de los daños y perjuicios que se apuntan concisamente por el fiscal de Chuquisaca. Sino que quedando como queda la misma distancia, y siendo entonces no solo más en número los negocios, y causas que se han de suscitar, sino más claro el conocimiento de la importancia y gravedad de los que necesitan comunicarse a este gobierno superior, cuando se lleven al acuerdo por voto consultivo, resultaran por consecuencia, no solamente más fastidiosos procesos, y mayores gastos a las partes o a la Real Hacienda con su remesa, sino que también se le añade a este superior gobierno un nuevo gravamen entre los muchos, de que apenas se puede [fol. 9v] expedir con los que acuden de las dos Audiencias de Lima y Chuquisaca. Y aun los interesados que con el recurso de quinientas, o seiscientas leguas a esta última Audiencia de la Plata conseguían en algunos asuntos peculiares a su conocimiento, el alivio y resolución a que aspiraba, sentirán doblada fatiga en recurrir a más de mil leguas a este superior gobierno para la determinación de aquellos casos de competencias, y muchos semejantes, cuyo conocimiento toca privativamente a los virreyes. Y si con sola aquella distancia media que hay desde esta capital a dicho Chuquisaca son tan tardas y dificultosas las providencias por más que

se agiten y promuevan las más veces de oficio por este superior gobierno [fol. 10r] con cuanta más razón se entorpecerán, o serán inacabables los expedientes que exijan precisa comunicación con aquella nueva remotísima Audiencia? De todo lo que va apuntado muy compendiosamente y dejo de dilatarme con expresiones por evitar la molestia vengo a sacar las siguientes deducciones.

- 1ª Que la fundación de una Audiencia en Buenos Aires poniendo a su gobernador a la testa en calidad de presidente es no solo útil, y conveniente, sino necesaria al real servicio de V[uestra]. M[ajestad], y al beneficio de estos sus vasallos como la hubo en la primitiva conforme a la ley real de Indias que la prescribe.
- 2ª Que la desmembración de las cuatro provincias que se refieren, y división de gobernadores, en consiguiente a la primera [fol. 10v] deliberación para que sobre estas recaiga el uso correspondiente de su jurisdicción, y se adelanten y arreglen los asuntos políticos de Gobierno, y Hacienda con otros de diferentes clases, que han tenido muy limitados incrementos con haber sobradas proporciones en aquellos países.
- 3ª Que esta obra quedaría imperfecta, y aun acaso sería perjudicial sin el establecimiento de superior gobierno de un virrey, que esté a la mira de promover todos aquellos asuntos que comenzarán desde luego a parecer siempre que aquellos vasallos experimenten el uso de sus facultades superiores.
- 4ª Que esto último no cosa alguna de las proyectadas puede tener efecto cumplido sin que se arbitren seguros fondos, mediante [fol. 11r] los cuales, cuando no en el todo desde el principio, al menos en parte por ahora y con esperanza para lo sucesivo pueda subsistir aquel gobierno superior sin dependencia de este.

De suerte, que todo el asunto de mi informe debe principalmente contraerse al arbitrio, que me ocurra como medio más proporcionado a la consecución de este fin. Y en realidad, después de meditadas las cosas, y a impulsos del eficaz deseo que me asiste de contribuir en todo a que se mejore el servicio de V[uestra]. M[ajestad] arreglándose para ello el gobierno y método de administrar justicia en estos sus dilatados dominios, juzgo que no se presenta otro más conducente y eficaz, que el que se agregue al nuevo virreinato, no solo la provincia de Cuyo, sino todo [fol. 11v] el reino de Chile.

De este modo primeramente vienen a quedar los tres virreinos de esta América meridional con la correspondiente proporción de terrenos, y cada uno con sus dos respectivas Audiencias subordinadas, por cuyo conducto puede igualmente administrar justicia que expedir sus providencias gubernativas.

Solo el reino de Chile mandado con superiores facultades, y puesta en agitación su informe riquísima masa, es capaz de ministrar a aquellas provincias el espíritu que les falta de oro y plata, aunque abunden de otros muchísimos, y muy preciosos efectos.

Todas las ventajas del Perú no consisten en otra cosa, que en las que produce el reino mineral, [fol. 12r] mediante las minas y veneros, que se trabajan y fomentan por un virrey que mira este objeto, como uno de los primeros empeños de su gobierno, y cuando yo serví el de Chile conocí intuitivamente la opulencia de aquellos minerales, que era tan grande como la desidia, falta de fomento de aquellos naturales que iba comenzando a superar, cuando V[uestra]. M[ajestad] se dignó de trasladarme a este superior desde donde no he cesado de alentar a aquellos individuos, expidiéndoles distintas providencias, de las cuales igualmente que de la riqueza de aquellos cerros, y lavaderos, he dado cuenta a V[uestra]. M[ajestad] enunciativamente en algunas ocasiones.

Unidas por la incorporación y comercio aquellas provincias, crecerá sin comparación el número de los traficantes, y operarios [fol. 12v] que descenderán desde el Perú y ayudarán a esparcir los genios encogidos de aquel país, en que hay bastante número de trabajadores de minas que solo han menester impulso, que los induzca y haga ver su propia utilidad, a cuyo fin no hay resorte más al propósito ni más autorizado, que el de un superior gobierno, que de veras se dedique a fomentar este proyecto.

La nueva Casa de Moneda sostenida y cuidada con esmero de un celoso gobernador, que solicite con eficacia el rescate de plata y oro de aquellos mineros que a falta de compradores lo aplican todo al comercio ilícito es capaz de producir uno de los más cuantiosos renglones, y ramos que engrosen la Real Hacienda sin traer a consideración los cobres, [fol. 13r] breas, estaños, y otros frutos con que creciendo el comercio es preciso que también se comunique este beneficio a los reales derechos administrándose con la pureza y actividad, con que creo se han manejado.

Y en este caso (por se su propio lugar) no puedo dejar de decir que se hace superfluo el contador mayor de cuentas que reside en Buenos Aires, cuyo salario con el importe de los demás gastos que causa esta oficina podrían entrar en parte de ahorro y dedicarse a otros asuntos útiles por que la Contaduría de Santiago podría reconocer las cuentas de todas cuatro cajas, como lo hace la de Santa Fe en la presente estación.

Para esto supongo que la residencia ordinaria del virrey debía ser en Santiago de Chile como lo es la del nuevo reino [fol. 13v] en la ciudad de Santa Fe. Por ser aquí no menos que allá necesario su respeto para estar a la mira en la frontera de indios, a quienes precisamente contendría mucho más su autoridad, y representación que la de un presidente y esta sola novedad produciría en aquellos genios tocados de ella un inalterable respeto, cuando no comprendieses, que unidas estas provincias bajo de un mando, es tanto más fácil atacarlos por todas partes, influyendo no poco al conocimiento. De este nuevo sistema el piadoso arbitrio, que V[uestra]. M[ajestad] ha comunicado en real cédula de 6 de febrero de 1774 sobre la permanente reducción y pacificación de los indios de los llanos de la frontera de aquel reino.

Dije que la residencia del virrey, debía ser en Santiago, porque allí es donde más se necesita [fol. 14r] de un poderoso móvil de los medios con que subsistir aquel cuerpo, siendo la referida ciudad un punto el más proporcionado desde donde pueden estarse viendo las necesidades de las demás provincias, y acudir con socorros al gobierno de Buenos

Aires, como sucede en el virreinato de Santa Fe con el de Cartagena, y otros, mayormente estando apoyado con su Audiencia el del Río de la Plata. Y para los casos que sea menester comunicarse con este de Lima se halla también en paraje de poderlo facilitar por tierra, o por mar. Y aunque se puede discurrir, que estos mismos oficios se practicaron igualmente por un presidente, pero salvo el buen celo, y escogida conducta de lo que fueren, no es lo mismo proceder incitado, o requerido de un gobierno extraño que así puede llamarse, que [fol. 14v] resolver las cosas por propia vitalidad, y en asuntos, que se discurren, y conciben peculiares y anexos al mando del que los promueve.

Un embarazo puede ofrecerse al primer semblante, que es el de la distancia, que se concibe desde Buenos Aires a la ciudad de Santiago, y mucho más desde la Asunción del Paraguay, con lo que no se habría conseguido remediarse los daños causado es por el retardo de las providencias.

A que satisfago, con que aun al desnudo, y simple reconocimiento de los mapas, distan dichas dos provincias del reino de Chile, a muy corta diferencia, lo mismo que Cartagena de Santa Fe, y sin comparación mucho menos, que Panamá, y Guayaquil, con la notabilísima variedad de caminos por ser los de estas últimas [fol. 15r] sumamente ásperos, e intransitables en ciertas estaciones, y los de aquellas los más llanos, pródigos y socorridos, que se ofrecen en ambas Américas.

De esto resulta, que el correo ordinario, que sale de Buenos Aires el diez de cada mes, entra cuando más tarde el veinticinco en Santiago, consumiendo a los sumo solo quince días, que es el término de la contrata, sin que sirva de embarazo la gran cordillera nevada en lo más rígido del invierno, después que de orden de S[u]. M[ajestad] se erigieron ciertas casuchas, que con el tiempo pueden mejorarse, y al influjo de un superior gobierno ponerse aquel pequeño tramo en estado de no inducir la menor incomodidad, ni retardo de los viandantes.

De la ciudad de la Asunción y de las Corrientes se trasladan [fol. 15v] los viajeros, o correos, río abajo del gran Paraná en 6 u 8 días a Buenos Aires. Y si quieren cortar en derechura para Chile, desembarcando en el puerto de este río en Santa Fe de la Vera Cruz, que está situada en la medianía pueden en doce días internar a Santiago, sin el menor apuro ni fatiga.

La provincia del Tucumán es confinante de la de Chile, y así en solo diez días pueden recibirse cartas, y noticias de Córdoba, que se supone cabecera de uno de los gobiernos, que van a erigirse. Y de San Miguel del Tucumán, que ha de ser capital del otro, cuando por la Rioja se consuman diez y seis días, es el viaje más lento, que se puede ejecutar. Siendo de uno y otro efecto la causa principal, que aunque realmente median algunos centenares de leguas, pero la [fol. 16r] llanura de los terrenos, la abundancia casi inmensa de mulas, y caballos, y la agilidad y dureza de aquellos naturales, superan con tanta facilidad estas dificultades, que no hay cosa más regular y ordinaria entre los individuos de estos climas, que hacer con frescura y sin la menor zozobra cuarenta o cincuenta leguas por jornada.

Sucediendo todo lo contrario con la comunicación de la capital del reino de Santa Fe, respecto de Cartagena, Quito y Guayaquil, y demás lugares subordinados, en que los ásperos y pantanosos caminos, las excesivas lluvias y caudalosos ríos embargan de todo punto el tráfico de jinetes y cargas, en tanto grado, que la creciente del famoso río nombrado la Magdalena,

ha estorbado en estos dos próximos anteriores meses la conducción [fol. 16v] de avisos, que traía el correo marítimo, haciéndonos a todos carecer de aquellas importantes noticias.

No traigo a consideración a Panamá, porque comunicándose este presidio con dicha capital, no más que por mar, dispóngase la derrota por Portobelo a Cartagena, o de su puerto inmediatamente a Guayaquil siempre se forma un dilatadísimo semicírculo, y por unos mares tan inconstantes y varios por sus corrientes que ocasionan un tardísimo viaje de muchos meses.

Con el establecimiento del nuevo virreinato en Santiago, se haría frecuentísima la comunicación, y correspondencia, sin limitarse a la de solos los correos, y tráfico de carretas, porque los inevitables recursos pondrían aquellos [fol. 17r] caminos en una continuada compañía de viajeros, con lo cual no solo se ahuyentaría el riesgo de los indios que amenaza, a cubierto de la soledad de aquellos yermos para facilitar los insultos, sino que se establecerían muchas nuevas poblaciones, como V[uestra]. M[ajestad] lo tiene mandado, que servirían de auxilio y abrigo a los pasajeros, así para surtirse de víveres y otros socorros, como para libertarse de ser invadidos de los indios, que siendo como son estos de la jurisdicción de Chile tendrían muy buen cuidado de contenerse, sabiendo que todos aquellos terrenos son de propio mando, y que no solo les espera el castigo por Buenos Aires, que siempre es tardo y corre con pasos lentos, [fol. 17v] por la falta de práctica de aquellas pampas, y cordilleras, sino también por la de Chile y sus fronteras, donde es muy fácil estar a la mira de cualquiera movimiento.

El tránsito solo de tropa o soldados sueltos, que se practicaría en esta suposición, fuera bastante para contener a los indios, y ponerlos en respeto y gran cuidado. Nada de lo cual sucede, estando divididos los gobiernos, donde solo se saben los sucesos mucho después de las desgraciadas resultas, y que no es lo mismo comunicarse de igual a igual que participarse a un superior, que debe providenciar con el propio esmero para el uno que para el otro terreno, que están bajo su mando. [fol. 18r]

Este fácil modo de remediar los inconvenientes de la distancia, no se encuentra dejando la nueva Audiencia de Buenos Aires, sujeta a este superior gobierno del Perú. Porque a más de los perjuicios que quedan insinuados, y que los que apunta la Real Audiencia de la Plata se aumentarían mucho más en aquel caso. En realidad de verdad hay notabilísima diferencia en cuanto al tiempo compara una distancia con otras. Pues aunque no tiene duda en que una embarcación desde el puerto de Valparaíso de Chile pueda entrar en este del Callao en doce, quince, o veinte días. Pero este hecho envuelve no solo las contingencias, y riesgos de mar, sino principalmente de hallarse [fol. 18v] o no hallarse embarcación en dicho puerto, y que la que hubiere esté pronta a hacerse a la vela, en cuya suposición y concurso de las demás circunstancias favorables, es cierto, que puede recibirse en Lima, y de hecho se han recibido pliegos de Buenos Aires a los cuarenta días de fecha, aunque este acaso ni es regular ni verificable en los meses de invierno en que se corta la comunicación de ambos puertos.

Pero con ser esto mucho para la enunciada diferencia, no es lo más esencial que la constituye, y consiste en que aunque el viaje de Valparaíso al Callao en que se viene bajando de la altura del polo, a causa de los vientos, que reinan, y a favor de las corrientes se

ejecute en pocos días, más el de regreso y retorno en que [fol. 19r] por las mismas razones ha menester tomar altura y alejarse de tierra, es no solamente tardo sino riesgoso en ciertas estaciones. De modo, que por más rapidez que se gaste en la sustanciación y providencia de algún negocio de los de Buenos Aires, posponiéndose los infinitos, que ocurren, no puede menos, que consumirse de cinco a seis meses, siendo así, que de Santiago por la menor distancia por lo más expedito de los caminos, y por el menor concurso de expedientes, puede estar disuelto y recibida providencia en poco más de un mes.

Esta misma reflexión también influye a manifestar la facilidad con que en algún caso raro pudiera trasladarse un virrey desde Santiago a Buenos Aires, como alguna vez ha sucedido de Santa Fe, a Cartagena, por comprehenderse [fol. 19v] su representación y autoridad más a propósito para acalorar las funciones de guerra, u otras semejantes, o como el mismo presidente con iguales fines se traslada a la Concepción en conformidad de lo que dispone la ley de Indias.

Esto es lo que por ahora me ocurre con respecto a lo sustancial del proyecto: y aunque me hago cargo de muchas circunstancias que deberán variarse, cuales son la de colocación de cajas en diferentes lugares, erección en gobiernos de algunos corregimientos, o tenencias, y otras particularidades, que incluyen a mejorar la administración de Real Hacienda, y a la extirpación de abusos, y a fomentar la labor de minas con la actividad correspondiente a su riqueza y abundancia. Pero todos estos asuntos penden de la resolución principal [fol. 20r] y deben ser consiguientes al establecimiento en caso, que V[uestra]. M[ajestad] delibere, que se lleve a debido efecto, en el que me complaciere hasta los sumo, si mediante el, se logra el objeto de mis anhelos, que es el mayor servicio de V[uestra]. M[ajestad] y bien común de estos sus remotos vasallos.

Nuestro Señor que la C.R.P. de V[uestra]. M[ajestad], los muchos y felices años que la cristiandad ha menester. Lima 22 de enero de 1775.

MANUEL DE AMAT

